



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

La Aplicación del Proceso Inmediato y su contribución como mecanismo de celeridad y simplificación procesal entorno a la descarga procesal para los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Carhuaz-2020

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADEMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Rivera Palacios, Gloria Rosa (ORCID: 0000-0003-3495-0752)

ASESOR:

Mg, Vargas Llumpo, Jorge (ORCID: 0000-0002-1624-3512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

CHIMBOTE - PERÚ

2021

Dedicatoria

A mi madre por el esfuerzo que día a día hace por mí, y por enseñarme que nada es imposible.

A Dios por ser el gran guía en mi camino.

Gloria Rosa

Agradecimiento

A mi familia que fue mi apoyo en esta nueva etapa de mi vida.

Gloria Rosa

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	21
3.1. Tipo y diseño de Investigación	21
3.2. Variables y operacionalización	22
3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis	23
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	24
3.5. Procedimiento	25
3.6. Método de análisis de datos	25
3.7. Aspectos éticos	26
IV. RESULTADOS	27
V. DISCUSIÓN	46
VI. CONCLUSIONES	54
VII. RECOMENDACIONES	57
REFERENCIAS	58
ANEXOS	

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1. Contrastación de hipótesis general	27
Tabla 2: ¿Piensa que para la aplicación del Proceso inmediato existen muchos obstáculos?	28
Tabla 3: ¿Piensa que mediante el Proceso inmediato se brinda oportunamente la justicia?	29
Tabla 4: ¿Piensa que al haber menos audiencias en el Proceso inmediato lo vuelve más simple?	30
Tabla 5: ¿Piensa que existen muchos formalismos en el Proceso inmediato?	31
Tabla 6: ¿Piensa que mediante el Proceso inmediato se llega a una justicia eficiente?	32
Tabla 7: ¿Piensa que el Proceso inmediato se realiza dentro de un tiempo razonable?	33
Tabla 8: ¿Piensa que aún coexisten dilaciones innecesarias en el Proceso inmediato?	35
Tabla 9: ¿Piensa que el Proceso inmediato libera los procesos penales?	36
Tabla 10: ¿Piensa que el Proceso inmediato coadyuva en la descarga de los juzgados?	37
Tabla 11: ¿Piensa que el Proceso inmediato coadyuva en la finalización de los procesos penales?	38
Tabla 12: ¿Piensa que los padres practican la obligación de suministrar alimentos a sus hijos?	39
Tabla 13: ¿Piensa que el incumplimiento de las obligaciones alimentarias afecta el vínculo familiar?	40
Tabla 14: ¿Piensa que el delito de omisión familiar afecta el derecho a la alimentación?	41
Tabla 15: ¿Piensa que el delito de omisión familiar afecta el derecho a la dignidad?	42
Tabla 16: ¿Piensa que el delito de omisión familiar quebranta el derecho al desarrollo?	43

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1. Esquema de investigación	22
Figura 2: ¿Piensa que para la aplicación del Proceso inmediato existen muchos obstáculos?	28
Figura 3: ¿Piensa que mediante el Proceso inmediato se brinda oportunamente la justicia?	29
Figura 4: ¿Piensa que al haber menos audiencias en el Proceso inmediato lo vuelve más simple?	30
Figura 5: ¿Piensa que existen muchos formalismos en el Proceso inmediato?	32
Figura 6: ¿Piensa que mediante el Proceso inmediato se llega a una justicia eficiente?	33
Figura 7: ¿Piensa que el Proceso inmediato se realiza dentro de un tiempo razonable?	34
Figura 8: ¿Piensa que aún coexisten dilaciones innecesarias en el Proceso inmediato?	35
Figura 9: ¿Piensa que el Proceso inmediato libera los procesos penales?	36
Figura 10: ¿Piensa que el Proceso inmediato coadyuva en la descarga de los juzgados?	37
Figura 11: ¿Piensa que el Proceso inmediato coadyuva en la finalización de los procesos penales?	38
Figura 12: ¿Piensa que los padres practican la obligación de suministrar alimentos a sus hijos?	39
Figura 13: ¿Piensa que el incumplimiento de las obligaciones alimentarias afecta el vínculo familiar?	40
Figura 14: ¿Piensa que el delito de omisión familiar afecta el derecho a la alimentación?	42
Figura 15: ¿Piensa que el delito de omisión familiar afecta el derecho a la dignidad?	43
Figura 16: ¿Piensa que el delito de omisión familiar afecta el derecho al	44

desarrollo?

Figura 17: Número de casos sobre proceso de Omisión de Asistencia familiar 45

RESUMEN

Esta investigación tuvo el objetivo de demostrar que la incoación del proceso inmediato coadyuva como mecanismo de celeridad y simplificación procesal en la descarga procesal para los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Carhuaz, 2020. El método fue de tipo descriptivo, de enfoque cuantitativo, de diseño no experimental, de técnica de encuesta, el instrumento fue el cuestionario, el procesamiento de información se ha realizado siguiendo los aportes brindados por los profesionales especializados en materia de investigación. Los resultados revelan un coeficiente de correlación de 0,966 a través de ello se evidencia que existe una correspondencia alta y directa entre las variables proceso inmediato y el delito de omisión de asistencia familiar. Finalmente se concluye que se logró demostrar que la incoación del proceso inmediato coadyuva como mecanismo de celeridad y simplificación procesal en la descarga procesal para los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Carhuaz, 2020.

Palabras clave: Proceso inmediato, Celeridad, Simplificación, Descarga procesal, Omisión a la asistencia familiar.

ABSTRACT

This investigation aimed to demonstrate that the initiation of the immediate process contributes as a mechanism of speed and procedural simplification in the procedural discharge for the crimes of omission to the family assistance in the Preparatory Investigation Court of Carhuaz, 2020. The method was descriptive, quantitative approach, non-experimental design, survey technique, the instrument was the questionnaire, the information processing has been carried out following the contributions provided by professionals specialized in research. The results reveal a correlation coefficient of 0.966 through it is evident that there is a medium and direct correspondence between the variables immediate process and the crime of omission of family assistance. Finally, it is concluded that it was possible to demonstrate the initiation of the immediate process as a mechanism of speed and procedural simplification in the procedural discharge for the crimes of omission to family assistance in the Preparatory Investigation Court of Carhuaz, 2020.

Keywords: Immediate process, Speed, Simplification, Procedural discharge, Omission to family assistance

I. INTRODUCCIÓN

Para nadie es un secreto la sobrecarga procesal de nuestras instituciones que conforman la administración de justicia, en tal sentido, la cantidad de procesos instaurados (Poder Judicial) y las investigaciones en marcha (Ministerio Público) hacen que la respuesta a los justiciables sea lenta y muchas veces ineficaz.

Siendo este el panorama, con el fin de enfrentar eficientemente los niveles delincuenciales y brindar una alternativa que resulte eficaz y rápida a los problemas penales, el Poder Ejecutivo promulgó el D. L. N° 1194, con la finalidad de simplificar los procesos y a través del Proceso inmediato concluir los procesos de manera célere. Fue mediante dicho decreto que, el 30 de agosto de 2015, se renovó la figura del Proceso Inmediato establecido en el Código Procesal Penal del año 2004, estableciéndose su vigencia a partir del 1 de diciembre del año 2015. Merchan, M. (2018). Siendo la novedad de esta normatividad incluir a los procesos por el delito de Omisión Familiar (omisión familiar) y los delitos de Peligro Común dentro de su cuerpo normativo y de esa manera modificar parte de los artículos del C.P.P. Mamani, C. (2017).

Estando a que los delitos de omisión familiar, son aquellos tipos de delitos que generan una mayor carga procesal, tanto en la sede de la Fiscalía a nivel nacional y el Poder Judicial, y eso hace que la administración de justicia sea lenta y no se logre la satisfacción de los justiciables; ya que conforme lo señaló el Diario La República, en el año 2016 el reporte de los procesos por el delito de omisión familiar lideraron la carga en los juzgados por procesos inmediatos en un porcentaje de 55%. Después de 03 meses de la entrada en vigor de la norma N° 1194, se evidencia que los casos denunciados por el incumplimiento de los progenitores con el pago de una pensión económica para sus menores alimentistas, sigue siendo algo preocupante en el Perú. La estadística indica que el 77% (1,195) procesos inmediatos están aún en trámite, en tanto que un 18% se concluyeron. Del mayor número de investigaciones resueltas, en su mayoría fueron conseguidas por el principio de oportunidad (39%). Es de precisar que los juzgados encargados de investigar los delitos en Flagrancia,

omisión familiar y los de Peligro Común resolvieron 199 procesos por el delito en estudio, representando un 55% del total de la carga existente, superando largamente a las 94 denuncias, que hacen el (26%) por peligro común con las 25 denuncias por el delito de hurto con agravantes en un (8%) (Olivos, 2018).

El 45, 52 % de procesos tramitados por las Cortes Superiores de Justicia que trabajan a nivel nacional conciernen a los delitos de omisión familiar, ello en función a la vigencia del D. L. N° 1194 hasta el 13 de enero de 2016; de los cuales 625 se fueron casos contra padres que no apoyan con una pensión alimentaria a sus alimentistas (22.40%) (Redacción RPP, 2016).

Por otro lado, según el Boletín Estadístico del Ministerio Público; elaborado por la Oficina de Racionalización y Estadística – ORACE, p. 37- 53) En el Departamento de Ancash se han ingresado 597 casos por delitos Contra la Familia en los meses enero – noviembre del 2019 y a nivel nacional 67,743 casos; y dentro de la clasificación de los Delitos de omisión familiar, el año 2018 se ingresó 57, 241 casos de los cuales se atendieron el 90.49% y en el año 2019 se ingresaron 62,032 casos, de los cuales se atendieron 91.57% estos delitos son registrados a nivel Nacional.

Como se puede apreciar en los párrafos precedentes, los delitos de omisión familiar, repercute ampliamente en la sociedad, y su ejecución es amplia, por lo que estos delitos necesitan ser atendidos con la mayor celeridad posible.

Este delito tiene una peculiaridad, ya que su comisión proviene de la falta del pago de las pensiones alimentarias que son tramitadas a nivel Civil. En tal sentido, si un demandado no cumple con pagar sus pensiones fijadas en un proceso civil, a éste le harán una liquidación de pensiones devengadas, con el cual le solicitarán que cumpla su obligación y ante la negativa del pago de las pensiones; se remitirá los actuados, a la Fiscalía para que en cumplimiento de sus funciones formalice una investigación del delito por incumplimiento de pago de pensiones e incoe el proceso inmediato. Ruiz, M. A. (5 de junio de 2016)

La explicación realizada en el párrafo anterior tiene su razón de ser, en el que, si no se concluye rápidamente el proceso por omisión familiar, las pensiones

devengadas a nivel del juzgado civil se irán acumulando nuevamente y ante el incumplimiento del pago se estará en la comisión de un nuevo delito de la misma naturaleza, antes de concluir el caso tramitado en sede Penal. Mendoza., G. (2016).

En consecuencia, los procesos de esta naturaleza tienen que tramitarse con celeridad, entendida en su sentido amplio, para dar por finalizada la controversia penal lo más antes posible. Siempre y cuando, el imputado no se someta a algún mecanismo que simplifique el proceso. A razón de dicha problemática se plantea la pregunta de investigación: ¿En qué proporción, la aplicación del proceso inmediato contribuye como mecanismo de celeridad y simplificación procesal en la descarga procesal para el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado de investigación preparatoria de Carhuaz, 2020?

Estando a que toda investigación tiene que establecer los motivos que han de justificar una investigación, el presente proyecto se justificará metodológicamente, en relación a que esta investigación constituirá un aporte a la comunidad jurídica, en brindar información sobre si la incoación del proceso inmediato entorno al delito abordado en la presente investigación coadyuva a que sean más céleres y simplificados; de igual forma, si es positiva o no en su incidencia de la descarga procesal.

En ese mismo sentido, se hace de utilidad metodológica porque servirá para establecer si se está cumpliendo con la finalidad del proceso inmediato al concebirse como componente de simplificación y descarga, así mismo, brindar posibles soluciones alternativas a la alta carga procesal en este tipo de delitos, lo cual será posible con el empleo de instrumentos que permitirán recolectar datos, así como la información doctrinaria que los juristas relacionados desarrollan en esta rama del Derecho.

Del mismo modo, esta investigación se justifica teóricamente porque el tema abordado que trata acerca del uso del proceso inmediato y su contribución como mecanismos de celeridad y simplificación procesal en la descarga procesal para delito de omisión familiar en el juzgado de investigación preparatoria en Carhuaz-

2020, desarrolla de manera detallada los conceptos, las características, entre otras cosas de las instituciones jurídicas que contempla que bien pueden ser usados para criterios específicamente pedagógicos, jurisprudenciales, entre otros fines.

A su vez presenta relevancia social, porque contempla como estudio una institución relacionada a los delitos de omisión familiar, el cual se está regulado en el artículo 149 de la ley penal, que tiene por finalidad tutelar a la familia, con lo que se demuestra que a su vez afecta de manera directa las relaciones interpersonales existentes dentro de la familia y en especial los derechos de los hijos, toda vez que al no satisfacer el sujeto obligado todo lo relacionado a lo que necesita elementalmente lo limitan en su desarrollo integral, ello aunado a que el propio sistema de justicia muchas veces se encuentra sumergido en una inmensa carga procesal que muchas veces imposibilita que el menor agraviado perciba oportunamente lo que le corresponde; por ello, al establecer que el uso de este proceso especial en este tipo de delitos resulta ser un mecanismo de simplificación procesal eficiente frente a tanta carga procesal coadyuvará a la satisfacción oportuna de sus derechos y por ende contribuye con la sociedad.

De la misma forma, para abordar la investigación, se establece el objetivo general: Demostrar que la incoación del proceso inmediato coadyuva como mecanismo de celeridad y simplificación procesal en la descarga procesal para los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Carhuaz, 2020.

Afianzado de los objetivos específicos que fueron: Demostrar que la incoación del proceso inmediato coadyuva como mecanismo que simplifica los procesos en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Carhuaz, 2020; demostrar que la incoación del proceso inmediato coadyuva como mecanismo de celeridad procesal, en los procesos de los delitos de omisión a la asistencia familiar en Juzgado de Investigación Preparatoria de Carhuaz, 2020; demostrar que la incoación del proceso inmediato se sitúa como componente de descarga en los procesos de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Carhuaz, 2020; determinar si la incoación

del proceso inmediato en los delitos de omisión familiar influye de manera directa en las relaciones interpersonales dentro de la familia y determinar si la incoación del proceso inmediato en los delitos de omisión familiar influye directamente para el goce efectivo de los derechos del menor alimentista.

En relación a la pregunta de investigación planteada se establece la siguiente hipótesis:

H1: La incoación del proceso inmediato sí influye como componente de celeridad y simplificación procesal para la descarga procesal en el delito de omisión familiar en el juzgado de investigación preparatoria de Carhuaz – 2020.

H0: La incoación del proceso inmediato no influye como componente de celeridad y simplificación procesal para la descarga en el delito de omisión familiar en el juzgado de investigación preparatoria de Carhuaz – 2020.

II. MARCO TEÓRICO

El tema abordado en la presente investigación actualmente no es algo nuevo; por ello en la búsqueda de antecedentes que nos permitirán profundizar en el tema se encontró las siguientes investigaciones:

A nivel internacional tenemos el trabajo de investigación (artículo científico) del Dr. Araya (2017) quien investigó sobre la aplicación del proceso inmediato reformado, estableciendo que actualmente la presencia de los casos que dotan una ágil resolución para aquellos casos que son sencillos de tramitar es una realidad, más aún con la entrada de la oralidad en los juicios penales, lo que implica un gran reto en la obtención de la verdad, que a su vez implica calidad en el servicio público, toda vez que este proceso implica que los casos sencillos se resuelvan diferenciadamente rápido y sin problemas. Por lo que la discusión se debe centrar en cómo obtener dicho resultado, lo cual respondería con una verdadera política criminal que debería de respetarse como base de las reformas judiciales que a su vez conlleva a la mejora de oportunidades, toda vez que según su estudio el proceso inmediato dio a conocer una serie de necesidades sociales, pero su soporte fue contrario de una política criminal apropiada y al respeto a la división de poderes. (p. 11 - 13)

Así mismo, Arias y Obando (2017), investigaron sobre el proceso inmediato estatuido en el código costarricense estableciendo que existe muchas faltas entorno al proceso inmediato, faltas que incluso actualmente pasan por desapercibidas, dotándole señas de potestades inquisitivas, en la que se observa procesos que se desarrollan sin tener en cuenta las garantías fundamentales; así mismo señala que si bien existen cuestiones negativas no todo es así, por cuanto en algunos sectores lo abordan como oportunidades para establecer la división de funciones de las partes entorno a una investigación; y, finalmente, considera que todo corresponde a la evolución de sus modelo judicial entorno a las necesidades sociales, por lo que el proceso inmediato no puede ser distante a las criticas al ser interpretado. (p.309 - 211).

En el ámbito nacional Curi (2019) estudió la relación que existe entre el delito de omisión familiar y el proceso inmediato, estableciendo que dicho proceso se

relaciona negativamente con el delito de omisión familiar; también logró establecer que el proceso inmediato se relaciona negativamente con el presupuesto que se dota al proceso en la obtención de una sentencia firme que establezca el deber de dotar de alimentos al menor; así mismo determinó que el proceso inmediato se relaciona negativamente con el presupuesto que se dota al proceso que establezca la existencia de una liquidación de devengados adecuadamente aprobada por el juez en el Distrito Judicial de Junín, sede Jauja, 2017, evidenciando un aspecto que también la doctrina y la jurisprudencia han expresado. (p. 58).

Peréz, (2017), como antecedente de la presente investigación, realizó el estudio entorno al proceso inmediato y su implicancia como dispositivo de simplificación y celeridad para la descarga en los procesos seguidos por el delito de omisión familiar, concluyendo que según los encuestados dicho proceso si resulta un dispositivo de celeridad y otorga simplicidad a los procesos que a su vez coadyuvan a la descarga procesal en un 60%; así mismo, señala que este proceso aporta en un porcentaje de 43.3% para el observancia del principio de simplicidad, un 63.3% aseveraron que casi por lo general se cumple este principio, en tanto que un 40% atestiguan que siempre coopera en la reducción procesal. Para el año 2014 se incrementó los casos por omisión y el 2015 con el D.L. 1194 los casos se redujeron y después aumentaron durante los años 2016 y 2017.

Por su parte, a nivel regional, la tesis de Viera, (2017), investigó sobre la incidencia del proceso inmediato en la reducción de la carga procesal entorno a los delitos de omisión familiar, concluyendo que este proceso busca asegurar la eficacia y la celeridad de los casos penales en la que los infractores sean capturados por la policía, a fin de que los procesos no se incrementen agravando la sobrecarga en los juzgados; así mismo, señala que debería aplicarse el proceso inmediato si no se requiere la realización de la etapa de investigación preparatoria ya que resulta de aplicación el artículo 446. 4, del CPP, (flagrancia, confesión o elementos de convicción acumulados). (p. 78 - 80).

Por ello están especificados a su vez, circunstancias en las que no se puede incoar el proceso inmediato, de no encontrarse en las causales especificadas en la ley. Quispe., C. (2018);

Montalvo (2018) elaboró su estudio entorno a la simplificación y celeridad entorno a los procesos de omisión familiar y la incoación del proceso inmediato, llegó a la conclusión que desde la vigencia del D.L. 1194, y su posterior aplicación, se ha hecho más célere los procesos concernientes al delito de omisión familiar; que la simplificación y celeridad procesal tienen una incidencia positiva en su aplicación en torno de los delitos de omisión familiar, y en consecuencia, se está brindando una administración de justicia oportuna a los justiciables; ya que este tipo de delito genera una gran carga procesal y con la incoación del proceso inmediato va aminorando y está llegando a simplificar a los procesos de esta naturaleza. (p. 167 - 168).

En seguida se desarrollará el marco teórico efectuado entorno a la revisión bibliográfica de las variables de estudio para ampliar el conocimiento sobre éstas.

Doly (2018) establece que el proceso penal se define como el conglomerado de actos ordenados y concatenados cuya finalidad es buscar la verdad y como consecuencia de ello, se condene o se absuelva al sujeto que se le siguió la investigación por la supuesta comisión de un hecho punible. La doctrina por su parte señala que: “el proceso penal implica al conjunto de sucesos contiguos y relacionados formados por la generación de un supuesto punible y encaminado a una finalidad: el establecimiento de una sanción” (Calderón, 2011).

De la Oliva (2011), señala que el proceso penal se considera como un instrumento importantísimo para la jurisdicción, en la que no es posible establecer la instantaneidad del derecho penal entorno a ciertas conductas humanas que por sus características de faltas o delitos requieren pronunciamiento de la judicatura, el mismo al que se arribará a través de una serie de sucesos, actos o etapas; no obstante, se precisa que este proceso no llega a estar sujeto a la voluntad humana

sino a los parámetros establecido por ley, teniendo como base los principios generales del derecho.

Cornetero (2017) Este proceso, inicia con la formalización que realiza el Fiscal, una vez que de haber encontrado suficientes elementos de prueba. Por lo que todos los actos procesales ya estarán bajo la supervisión del Magistrado.

Cuando entró en vigor el Código Procesal Penal, aquellos procesos llamados comunes se dividen en 03 etapas: la preparatoria, la intermedia y por último el juicio oral. La primera de ellas, investigación preliminar, contempla a su vez a una sub etapa que se denomina investigación preliminar (Pérez, 2017).

En la investigación preparatoria, se puede usar varios actos procesales, como la prisión preventiva, impedimento de salida, entre otros. De igual manera, sirve para encontrar suficientemente pruebas de cargo y de descargo. La presente etapa culmina con la acusación o el archivamiento del Ministerio Público (Torres, 2010)

Por su parte, Arteaga (2017) la etapa intermedia es una etapa de estancia pequeña en el cual se depuran los medios probatorios, se analiza si el proceso continúa o no, se llega incluso al sobreseimiento, con el cual se estaría poniendo fin al conflicto penal.

Araya (2017) señala que de las tres instancias, la etapa estelar del proceso, viene a ser el juicio oral, en el que el Fiscal y el abogado defensor demuestran sus destrezas de litigación oral. Se inicia con los alegatos de apertura que realiza el Fiscal, para luego darle pase al abogado de la defensa técnica. Dentro de esta instancia también se utiliza el interrogatorio y el contrainterrogatorio. Esta etapa llega a su fin con los alegatos de clausura que exponen brevemente ambas partes procesales. Calderón (2011).

Es entorno a estas etapas procesales que se evidencia ciertos principios procesales, por medio de los cuales se pretende dar entidad a esta figura del proceso inmediato como es el Principio de Simplificación Procesal cuyo objetivo es el desarrollo del proceso con la menor cantidad de formalismos y procedimientos, para que de esa manera sea más ágil y se logre la eficacia y eficiencia del sistema penal. Cano, M.

(2016). Esta simplificación está vinculada con el derecho de todo individuo a la obtención de un fallo entorno de un plazo que debe ser prudente, la misma que esta registrado por el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; de manera concordante el C.P.P. determina en su Título Preliminar que la justicia penal debe brindarse dentro de un plazo debidamente razonable (Daud, 2013).

Así mismo, el Principio de Celeridad en la descarga procesal se dilucida como una expresión del principio de economía procesal debido a cuestiones temporales; ello en mérito a que los plazos establecidos para cada procedimiento deben de cumplirse dentro de los estándares establecidos evitando en todo sentido las dilaciones, coadyuvando de esa manera con la obtención de una eficaz tutela judicial efectiva de las partes dentro de un proceso (Sernaqué, 2014).

Este principio se erige como uno de esencial aplicación, más aún cuando los juzgados y despachos fiscales se encuentran repletos de carga, no solo por el mismo tipo de delitos sino por delitos varios que muchas veces se quedan encasillados sin pronunciamiento por los abundantes requisitos que exige. Velásquez, (2017).

Bacigalupo (2013), da a conocer que un proceso en el que no haya retrasos es una virtud del derecho constitucional; por lo que, la audiencia debe realizarse en un tiempo razonable permitiendo la observancia de los principios que regulan el proceso penal, evitando que la demora no afecte de sobremanera los intereses de las partes. (Frisancho, 2013).

Cayro (2014) Así las cosas, para mejorar la administración de justicia dentro de parámetros constitucionales, en los que aquellos casos que no impliquen mayores actos de indagación y gocen de simplicidad se creó los mecanismos de simplificación procesal, el cual es contemplado por nuestro C.P.P, dentro de su normatividad las denominadas Medidas Alternativas entendidas como un mecanismo alternativo para solucionar un tema penal, diferente con la labor habitual de juicio y la imposición de la pena. López (2016, p. 5); y, a los Mecanismos de Simplificación Procesal que posibilitan abreviar etapas del proceso e inclusive la obtención de una sentencia anticipada, respetando las garantías debidas. López (2016, p. 5). De los cuales, los

relacionados a las medidas alternativas y los mecanismos de simplificación, son: 1) principio de oportunidad, 2) Acuerdo Reparatorio, 3) Acusación Directa, 4) Terminación Anticipada, 5) Conclusión Anticipada, 6) Colaboración Eficaz; y, 7) Proceso Inmediato. Arias G., y Obando K., (2017)

En cuanto al inicio del proceso inmediato según Neyra (2018), tendría su origen en el derecho italiano, en el cual establece dos esquemas; por un lado, el Juicio Directo, en el que el delincuente se encuentra directamente ante el juez evitando pasar previamente por la audiencia preliminar, éste resulta frente a dos circunstancias que se presentan cuando la persona es detenida en flagrancia y la segunda cuando el delincuente confiesa los hechos durante el interrogatorio. Por otro lado, se tiene al Juicio Inmediato, en el que también se elimina la vista preliminar; el Fiscal puede requerir al juez de investigación preliminar la aplicación del juicio inmediato siempre y cuando el acusado fuera interrogado sobre un hecho claro posterior a la investigación preliminar y puede declinar a la vista preliminar; siendo estos dos los antecedentes claros; no obstante, el proceso que regula el C.P.P., elimina también la fase de la investigación preparatoria y la inmediata. (Chirinos, 2014).

Según López (2016) el proceso inmediato es uno especial que dota de simplicidad al proceso cimentado en la atribución del Estado de establecer respuestas con criterios razonables y eficientes entorno a los casos abordados en lo que no es necesario realizar mayores actos investigativos.

Este proceso también es concebido dentro de la vertiente procesal como la simplificación procesal, es necesario señalar que viene a ser uno de los procesos especiales, determinados en el código, que tienen una gama de supuestos y presupuestos para su aplicación (Salinas , 2013).

En la misma línea explicativa, es mencionable que este proceso se origina en la legislación italiana, que estaba estipulado en el Código Italiano de 1989. Razón por la cual, no era tipificado en el Código de 1940 (Peña, 2015).

En tal sentido, este proceso ha tenido (desde sus inicios) por finalidad simplificar, economizar y agilizar el proceso en relación a los delitos que son supuestos para su

incoación Castro (2017). En la misma línea, el Dr. Ticona (2014), conceptualizando la simplificación procesal del proceso inmediato, precisa que constituye un proceso especial y una manera de reducción de etapas del proceso.

En la legislación nacional, el proceso inmediato está regulado en el libro V y su sección I, en los artículos 446 - 448, del CPP. Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal del Poder Judicial (2017). Pero, la concepción de esta institución, sus presupuestos y demás características han sufrido una modificación, con el D. L 1194, dado en la casa de Gobierno el 29 de agosto del 2015 (Miranda, 2014).

Mediante la dación de este Decreto Legislativo, se modifica varios artículos del C.P.P y específicamente el artículo 446 que regula los supuestos de aplicación, que ha quedado con los siguientes supuestos: a) la flagrancia, b) confesión, c) elementos de convicción evidentes; y, dos supuestos adicionales prescritos en el numeral 4 del mismo artículo los cuales son: 1) los delitos de omisión familiar y; 2) los de peligro común. Sánchez., P. (2016).

Pinedo (2016) La esencia propia de este proceso es que presenta un dispositivo que acelera el proceso, porque se encuentra en lo primigenio de los periodos de la investigación preparatoria, específicamente en la etapa preliminar.

Herrera y Bazalar (2017) De igual manera, encuentra su fundamento en la inmediatez procesal para su aplicación, también alberga el principio de celeridad, así como el ahorro o economía procesal, la relación al tiempo, fatiga, etc.

También es de señalar que es un proceso especial, que tiene que ser postulado a petición de parte y se encuentra en la facultad discrecional del Ministerio Público, quien tendrá que pretender al Juez de la Investigación Preparatoria, recayendo solo en él como órgano estatal la solicitud para poder activarlo. En relación a este tema, señala lo siguiente el Dr. San Martín (2009), que el fiscal a través del requerimiento escrito, ha de pedir al juez de la investigación preparatoria se comience el proceso inmediato, fundamentando en su requerimiento la procedencia de los supuestos en la norma (p. 144).

El proceso inmediato se concibe como dispositivo de reducción en las gestiones de un proceso común, el que estimula la rapidez procesal avocándose en las etapas iniciales de la investigación probatoria y especialmente las diligencias preliminares, obviándose la etapa intermedia para forjar una disminución de actividad probatoria. San Martin (2015)

Araya (2016) señala que: “los procesos especiales se han determinado para poder juzgar diferenciadamente a los individuos en virtud a ciertas condiciones, modo de cometido de un delito o de su forma de resolución, distinta a lo que ordinariamente se establece”.

Por su parte, Tejada (2016) enfatiza que estos procesos son predestinados a favorecer la eficacia y coadyuvar la simplificación en los procesos; vale decir, permiten disminuir el tiempo desde que se conoce el acaecimiento de un hecho hasta la emisión de una decisión judicial”.

Y Ticona (2016) sostiene, que: “un proceso es inmediato cuando se constituye en uno especial al simplificar la carga basada en parámetros de racionalidad y eficiencia incluso en aquellos procesos en que por sus peculiaridades (flagrancia), resulta redundantes realizar más jornadas de investigación.

Al entrar en vigencia el D. L N° 1194 se modificaron algunas de las características que le son propias al proceso inmediato. En ese sentido, las características de este proceso, son los siguientes:

- **Obligatorio:** Como se ha explicado, previo a la entrada en vigor del referido decreto, el proceso inmediato era de carácter facultativo en ciertos delitos, pero con la dación de esta norma legal, su aplicación se ha convertido de carácter obligatorio. En tal sentido, la incoación del proceso inmediato será obligatorio, de haber incumplimiento por parte del fiscal, a este se le instaurará un procedimiento que dará como resultado una responsabilidad funcional.
- **Restringe libertades:** se señala esta característica en relación de que, si el imputado es hallado en flagrancia, este permanecerá en detención durante 24 horas. En consecuencia, en ese extremo restringe derechos.

- Célere: el proceso inmediato es de naturaleza rápido porque su estructura misma está contemplada para ello, en consecuencia, incluso el plazo más amplio no supera los tres días. En consecuencia, se estará frente a una sentencia, en un tiempo razonable. Montalvo, D. (2018)
- De audiencia inaplazable: las únicas dos audiencias que se realizan dentro del proceso inmediato son de naturaleza impostergable. O sea, estas audiencias no podrían ser reprogramados o se estaría atentando la esencia de este tipo de proceso.
- Sancionador: la característica de ser sancionador tiene que ser entendida en relación de los abogados defensores, el magistrado y el fiscal, ya que si uno de ellos no asiste a la audiencia será sancionado funcionalmente,
- Garantista: las audiencias se llevan bajo las garantías del modelo procesal adaptado dentro de nuestra legislación procesal, los cuales son: intermediación, oralidad, contradicción y publicidad.
- Impugnable: las resoluciones que se dicten dentro del proceso inmediato están supeditados de ser impugnados, esto por el ejercicio del derecho a la doble instancia, contemplado en la Constitución del Perú. Cubas V. (2017).
- Excepcionalidad: por lo establecido en el D. L N° 1194, la incoación de este tipo de proceso, es de carácter excepcional.

Aunado a ello, el protocolo de actuación interinstitucional, aprobado mediante el D.S. N °009-2018-JUS, señala en su artículo 12, que los requisitos para su aplicación son la Simplicidad Procesal y la Evidencia delictiva o prueba evidente Pérez, J. (2017).

Araya (2016) La prueba evidente, se define entorno a tres requisitos que son: i) Delito flagrante; ii) Confesión de el/la imputado/a y iii) Delito evidente; no obstante, con el D.L. 1194 se modifica al artículo 446 del C.P.P, en el sentido que establece los supuestos para su aplicación, regulando los tres supuestos antes regulados, aumentando los procesos sobre omisión familiar y peligro común. En tal sentido, los delitos antes mencionados, eran tramitados en el proceso ordinario, más no en lo

que se considera como procesos especiales. En consecuencia, los requisitos en la aplicación del proceso inmediato son los siguientes:

Siendo así abordando el delito de omisión a la asistencia familiar, está tipificado en el III libro, artículo 149 del C. P.; este delito se encuentra consagrado en el título de los denominados delitos Contra la Familia, consagrado en el tercer libro del Código Penal. Jurista Editores. (2017). De la interpretación de esta disposición, podemos sostener que para cometer este delito se requiere que preexista una resolución judicial que establezca que haya un cumplimiento de cierta prestación (monto dinerario) con el que tendrá que asistir el sujeto pasivo de la relación jurídica paterno-filial. Salas, J. L. (2016).

Este delito se configura si el sujeto activo prescinde cumplir con las pensiones que se le ha establecido judicialmente. En ese sentido, al incumplir el sujeto con su deber alimentario, se presenta una proposición de liquidación de las pensiones no pagadas para que el sujeto pueda cumplir con su obligación, dándole un tiempo prudente para que pueda observar el monto económico y si no observa, pero ya se cumple el plazo establecido, se procede a solicitar la conformidad de la liquidación efectuada, dándole nuevamente un plazo para que dentro de ello, cumple con sus obligaciones, una vez no cumplida con la obligación, resultado de las pensiones devengadas, se procede a presentar un escrito solicitando que se remita las copias a la Fiscalía y se formalice el delito de omisión a la asistencia familiar. Peña (2018).

De lo mencionado en el párrafo anterior, el momento en el cual se empieza a configurar el delito de omisión familiar, es con la sentencia que aprueba la propuesta de liquidación (que viene a ser un auto). Pero, esta posición no ha sido pacífica dentro de la doctrina, ya que ciertos juristas señalan que solo con el incumplimiento de la obligación alimentaria se empieza a cometer el delito en análisis, pero la mayoría se decanta por la posición esbozada en la parte in fine del presente párrafo. Saca, K. (2017).

El delito de omisión familiar tiene naturaleza permanente, esto implica que en la comisión de este ilícito no es posible que el accionar del sujeto activo se mantenga en forma de tentativa, porque, este último es propio de los delitos instantáneos.

La naturaleza permanente que contempla este delito implica que la conducta punible del sujeto dura en tanto el incumplimiento del mandato de la resolución judicial.

En consecuencia, el pago de la pensión en pequeñas cantidades no incide en la interrupción de la conducta delictiva, ya que el delito sigue perenne y se mantiene en el tiempo, hasta que el agente efectúe el pago de las pensiones fijadas en sede civil.

En conclusión, el delito de omisión familiar es permanente y no instantánea, como suele sostener cierta doctrina.

Tipicidad objetiva: El tipo penal de este delito hace referencia a que el delito se consuma con la inobservancia de una obligación alimentaria contenida en una sentencia. esta prescripción legislativa ha generado bastante debate en torno a su interpretación, por lo que hay una controversia en relación al entendimiento del espíritu de esta ley. Miranda, E. J. (2014).

Bien jurídico protegido: Viene a ser la familia (ascendientes, descendentes y todos los sujetos regulados por el Código Civil y el Código del Niño y del Adolescente y exactamente el deber de tipo asistencial. La conducta punible está relacionado al incumplimiento del deber asistencial fijado en una resolución judicial. (Salinas, 2013, p.458)

Sujeto activo: Este delito es lo que se denomina “delitos especiales”, porque para la comisión de este hecho punible, el sujeto activo no es cualquier persona, sino, tiene que cumplir con ciertas características. En consecuencia, el sujeto activo será el individuo que se encuentra obligado a pasar una pensión de alimentos mediante resolución judicial; pero, es necesario aclarar que la obligación alimentaría también puede tener su origen en el sometimiento a instituciones extrajudiciales (conciliación extrajudicial). Arbulú, V. (2017). En ese sentido, ninguna persona que no tenga esa

obligación preestablecida por mandato judicial podrá ser el sujeto activo de delito en cuestión. Salinas (Reyna, 2016)

Sujeto pasivo: Será cualquier persona que sea beneficiado con las pensiones alimentarias fijadas mediante una resolución judicial. Pueden ser estos, el padre, la madre, el tío, el abuelo, el tutor, etc., cualquiera persona cuyo en favor se haya seguido un proceso de alimentos y terminado con una resolución judicial firme. (Bramont Arias, 2016).

Tipicidad Subjetiva: Del mismo tipo penal se puede apreciar que para la comisión de este delito se tiene que proceder con discernimiento y voluntad. Esto implica que la conducta del sujeto activo tiene que ser netamente dolosa, proscribiéndose así la comisión del delito mediante la imprudencia o impericia que son algunos de los supuestos de la culpa.

En conclusión, una persona no podrá cometer este ilícito penal, mediante la culpa, porque no es razonable que un sujeto señala que el incumplimiento de la obligación de las pensiones alimentarias, establecidas mediante una resolución judicial, se haya dado mediante una actuación imprudente o negligente. Porque no es posible que una persona nunca haya sabido que tenía un juicio de alimentos en su contra, y que ante su incumplimiento no se le haya notificado con las resoluciones que contengan las liquidaciones de pensiones devengadas. Siendo así, la Resolución Superior del 21/09/2000 (Exp. N° 2241-2000) señala que este tipo penal se ocasiona cuando el desobediente incurre en la conducta tipificada, debiendo mediar el dolo en su accionar de que se está quebrantando una obligación alimentaria señalada por un juez.

Antijuricidad: Una vez que haya pasado la tipicidad, se analiza si la conducta punible puede estar inmerso en alguna causa de justificación. Pero, en estos delitos no es necesario hacer referencia sobre las causas de justificación establecidas normativamente, debido a que no son compatibles con el delito que se está analizando. (Salinas, 2013).

Culpabilidad: Después de que el hecho punible haya pasado la tipicidad y la antijuricidad y no haya estado en algunas de las causas de justificación, se procede a analizar si el sujeto puede ser imputable o no de las consecuencias de su conducta. En tal sentido, se deberá determinar la edad cronológica y el estado mental, que causas que le hacen inimputables.

De igual manera, se analiza si el sujeto ha actuado bajo el supuesto del error de prohibición; esto por el hecho de que el sujeto activo puede que desconozca que su conducta haya infringido una norma de mandato. Lo común para solicitar un error de prohibición, está relacionado cuando un padre que estaba pasando una pensión de alimentos, cumpliendo mensualmente, deja de pasar la pensión cuando su hijo/a cumple los 18 años de edad, pero que sigue sus estudios superiores, porque el padre creía que, al ser el beneficiario mayor de edad, él ya se libró de seguir pasando las pensiones alimentarias mensualmente.

Tentativa y consumación: El momento de la comisión de este hecho punible es muy debatido en la doctrina nacional, en tal sentido, se sustenta que el delito se ejecuta cuando vence el plazo donde está la solicitud que contiene el bajo apercibimiento, y por otro lado también se señala que el delito se consuma con el solo incumplimiento de la obligación fijada mediante resolución judicial. Los doctrinarios que sostienen el segundo argumento, señalan que el bajo apercibimiento solo constituye una formalidad de procedibilidad, y no es un supuesto que constituye la consumación del delito. (Salinas, 2013).

En torno a la tentativa, se ha distinguido uniformemente que el delito de omisión familiar no admite que la acción quede en grado de tentativa, ya que es de naturaleza permanente.

Estando a que este delito afecta a una institución como es la familia abordaremos de manera sucinta esta institución, la misma que la doctrina hace distinción entre 2 sentidos: una en sentido amplio, lo que implica una representación jurídica, que define a la familiar como el grupo de individuos unidos por el vínculo del matrimonio, parentesco o afinidad que llegan hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo

de afinidad; en sentido restringido, implica un interés mayoritario a la sociología, se precisa a la familia al grupo de individuos unidos por el matrimonio o filiación que viven en el mismo lecho, bajo la dirección de un jefe, la constituye el padre, la madre y los hijos (Salinas, 2013).

Salina (2013) señala que socialmente la familia viene a ser la célula de la sociedad, ello correlacionado con lo ordenado en el art. 4 de nuestra Constitución, mediante el cual se promueve el matrimonio y protege a la familia, reconociéndolos como institutos primordiales de la sociedad; por eso, que, las normas tienen carácter imperativo, dado a que el desenvolvimiento y organización de las familias interesa al Estado y a la comunidad en general.

Si bien es cierto que muchas veces la mediación del derecho punitivo en las relaciones de familia no resultan beneficiosos por considerarse contraproducente al no contribuir de cierta manera para mejorar de alguna manera el escenario económico ni lograr su unidad; sin embargo, consideramos que dicha intervención es esencial porque es preciso avalar el cumplimiento cierto de los deberes y obligaciones familiares cuando los obligados de manera dolosa quieren desentenderse de dichas obligaciones. Por lo que de cierta manera el derecho punitivo busca resguardar las relaciones familiares entre cónyuges y parientes consanguíneos, para garantizar la subsistencia y el normal desarrollo de la familia; es decir, busca proteger la estabilidad matrimonial, el derecho a la filiación de los hijos para con sus padres, así como aquel derecho que les incumbe a los progenitores para con sus hijos como es la custodia y la tutela de las obligaciones alimenticias (omisión). Vinelli, R., & Sifuentes, A. (2019).

Nuestra legislación Civil en el art. 472 precisa que se concibe por alimentos a lo indefectible para el sostén, vestido, domicilio, educación, instrucción, asistencia médica, apoyo psicológico, así como la recreación, de acuerdo a las posibilidades y situación familiar; ello incluye los costos de la gestación que pudiera tener la madre hasta el post parto.

El Código de los Niños y Adolescente en su art. 92 establece como alimento a todo aquello inevitable para el sostén, morada, vestido, en el mismo sentido que el Código Civil. Salinas (2013). En su art. 93 prescribe que es deber de todos los progenitores brindar alimento a los menores, por lo que por falta de estos o desconocimiento de su destino deberán prestar los alimentos de acuerdo al orden de prioridad, los hijos que tienen más edad, los abuelos, aquellos parientes colaterales incluso el tercer grado y otros responsables del alimentista.

Cornejo (2013), señala que el concepto de los alimentos de manera excepcional se puede restringir a lo específicamente necesario para sobrevivir (alimentos necesarios) o ampliarse a lo que solicite educación o profesionalización del alimentista.

Es de precisar que la obligación de prestar los alimentos es relativa, porque ante la imposibilidad del obligado la legislación ha establecido que pueden ser sustituidos por los demás parientes de acuerdo a la prelación, ya que lo que se pretende es evitar que el menor alimentista se quede en indefensión; es decir, el ordenamiento prevé mantener el principio de interés superior del niño, principio que según el TC. debe ser interpretado como aquel que busca la necesaria satisfacción de los derechos del niño, que implica un amplio catálogo de derechos. Gaceta Jurídica S.A. Tomo 292 (2018).

III.METODOLOGÍA

3.1.Tipo y diseño de investigación

La investigación fue de un enfoque o paradigma cuantitativo, debido a que los datos recabados, aportaron para tantear la hipótesis, mediante la comprobación numérica y el procesamiento estadístico para medir comportamientos y probar teorías (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Siendo así, mediante el enfoque cuantitativo los datos obtenidos, que en este caso son la cantidad de casos resueltos frente a los presentados en los procesos inmediatos por el delito de omisión familiar, nos permitió medir el comportamiento de esta figura mediante el procesamiento de los datos a través del método estadístico y de esa manera establecer la validez de nuestra hipótesis. Carrasco, S. (2018).

De acuerdo a la posibilidad de manipulación de las variables: Fue no experimental, toda vez que no se realizó la manipulación deliberada de las variables y observamos las situaciones en su contexto originario para realizar después el análisis (Hernández, Fernández y Baptista, 2014). Es decir, la forma como es que se fueron desarrollando los procesos de OMISIÓN FAMILIAR fueron observados tal cual en la realidad sin modificar ninguno de sus etapas entorno al proceso inmediato, ya que se buscó establecer si efectivamente funciona de manera célere y aporta en la descarga procesal.

De acuerdo al momento en los que se recopilan los datos: Fue una investigación de diseño transversal o transeccional, que son indagaciones que recaban información en un único instante determinado (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p.151).

Se recopiló la información de los casos desarrollados por el delito de omisión familiar mediante el proceso inmediato en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Carhuaz, recopilación que se efectuó en un momento y periodo determinado por la investigadora. A su vez expuso un alcance correlacional, puesto que la principal pretensión fue hallar la correlación que mantienen las dos variables elegidas.

Siguiendo los alcances detallados, la investigación sintetiza de la siguiente manera:

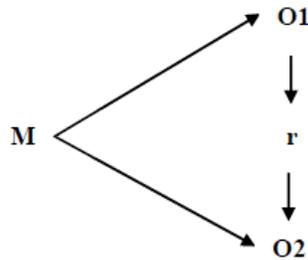


Figura 1.
Esquema de investigación

Dónde:

M: Muestra.

O1: Observaciones del proceso inmediato

O2: Observación del delito de omisión a la asistencia familiar.

r: Correlación entre las variables

3.2. Variables y Operacionalización

La presente investigación se enmarcó en la medición de las siguientes variables:

Variable I: Proceso inmediato.

- **Definición conceptual:** El Proceso Inmediato viene a ser un proceso penal especial, en la que su primordial peculiaridad viene a ser su premura, ello lo consigue a través de la exclusión o reducción de ciertas etapas y la reunión en la audiencia única de juicio, desarrollado en la etapa intermedia y juicio. Para su establecimiento resulta necesario, como presupuestos habilitantes, lo determinado por el C.P.P. (Espinoza, 2016).
- **Definición operacional:** La variable se midió mediante las respuestas obtenidas, luego de aplicar el instrumento a jueces y abogados litigantes, se medirá a través de sus dimensiones simplificación procesal, celeridad procesal y descarga procesal.

- **Indicadores:** Sin obstaculización, menos audiencias, formalidad mínima, respuesta rápida, razonabilidad temporal, procesos iniciados, procesos en trámite, sentencias dictadas
- **Escala de medición:** Ordinal

Variable II: Delito de omisión a la asistencia familiar.

- **Definición conceptual:** Es la conducta típica, antijurídica y culpable del sujeto activo del delito en el que contraviene el cumplimiento del pago de los compromisos alimentarios determinados mediante una sentencia firme.
- **Definición operacional:** La variable se midió a través de sus dimensiones relación paterno-filial, derechos familiares, deberes de tipo asistencial.
- **Indicadores:** Desunión padre-hijo, odio en contra del obligado, derecho alimentario, rompimiento del lazo familiar, desintegración de la familia, perjuicio en el seno de la familia, deber de alimentos, deber de afecto moral, deber de afecto espiritual
- **Escala de medición:** Ordinal

3.3. Población, muestra y muestreo

En el presente trabajo la población estuvo constituida por los procesos inmediatos por delitos de omisión familiar que se tramitan en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Carhuaz-2020, que suman un total de 24 casos, siendo ésta nuestra unidad de análisis; por ello, teniendo en cuenta lo señalado por Hernández (2003), quien señala que si nuestra población es inferior a 50, la población será igual que la muestra y debido a la poca cantidad de la unidad de análisis en el presente trabajo se utilizará en la muestra la totalidad de la población, es decir 24 casos.

Población 1: 24 casos

Muestra 1: 24 casos

Del mismo modo, se tuvo una segunda población, en la cual se empleó la muestra no probabilística arbitraria en la que se desarrolló encuestas, teniendo la siguiente muestra:

Muestra 2: 35 especialistas en derecho entre jueces, fiscales y abogados litigantes a nivel del Distrito judicial de Ancash.

Criterios de inclusión: Procesos penales en los que se incoa proceso inmediato en el delito de omisión familiar. Así mismo, en la población de jueces y abogados litigantes se tendrán en cuenta a aquellos especialistas en materia penal.

Criterios de exclusión: Casos de rechazo de incoación proceso inmediato en el delito de omisión familiar. Jueces y abogados litigantes de otras ramas distintas a la penal.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas de recolección de datos

En la investigación se utilizó las siguientes técnicas:

- **Encuesta:** Se utilizó para saber la opinión de los abogados y jueces a encuestarse. Estuvo fundada en las afirmaciones verbales de una población establecida, a quienes se realizó una consulta para saber ciertas circunstancias (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).
- **Análisis documental:** Se usó para poder analizar los procesos en el Juzgados de Investigación de Carhuaz.

Instrumentos de recolección de datos

De igual forma, se empleó los siguientes instrumentos:

- **Cuestionario:** Estuvo constituida por las preguntas que formuló la tesista.
- **Ficha:** Se hizo un análisis de documentos relacionados a los procesos inmediatos por el delito de omisión familiar;

Para poder establecer la validez de nuestros instrumentos a emplear, se sometió los instrumentos al juicio de expertos en el tema, quienes los evaluaron llenando una matriz que da cuenta la coherencia de las preguntas formuladas entorno a los indicadores, dimensiones y las variables.

Por su parte, para fijar la confiabilidad se aplicó el alfa de Cronbach, para establecer el nivel de cohesión y congruencia de las preguntas planteadas en el instrumento.

3.5. Procedimientos

Se ha acudido a revisar la bibliografía que ha servido para la redacción del marco teórico que relaciona a los temas de las variables y para la redacción del proyecto en general. De igual manera, en relación a la obtención de datos estadísticos para sustentar la presente investigación trabajo en sus resultados, se fue al juzgado de investigación preparatoria a presentar una solicitud para que nos brinde los datos referidos a los procesos de omisión en aplicación del proceso inmediato. De igual manera, se les informó a los participantes de la encuesta (abogados litigantes y jueces), la razón de nuestro trabajo, y se les brindó las pautas necesarias para que respondan las preguntas sin ninguna complicación.

Posterior a ello, la información obtenida se vació en una base de datos a fin de procesarlos y obtener los gráficos y las tabulaciones que después fueron interpretados y discutidos entorno a las variables estudiadas.

3.6. Método de análisis de datos.

Aquellos datos obtenidos como consecuencia de la investigación y en uso de las técnicas e instrumentos; fueron sometidos a los programas computarizados como el SPSS, y dentro de ello se hizo los cruces necesarios que estuvieron relacionados con las hipótesis realizadas.

De igual manera, en lo pertinente a los gráficos, tablas, etc., se realizó la valoración objetiva y clara que explicarán sucesos reales. Y estas valoraciones estuvieron en

función a todo lo relacionado al marco teórico que ha sido desarrollado dentro del presente trabajo de investigación.

3.7. Aspectos éticos.

Para la presente investigación, se respetó todos los procedimientos determinados por la Universidad. De igual forma, se cumplió fielmente con los requisitos de procedibilidad que señalan las entidades estatales para que nos brinde la información para el desarrollo completo de la presente tesis.

De igual manera, cuando se realizó las encuestas se hizo las precisiones necesarias para que ellas sean respondidas efectivamente.

IV. RESULTADOS

4.1 Contratación de la hipótesis

A. Hipótesis general

H_p: Hipótesis nula o hipótesis de trabajo

H₂: Hipótesis alterna o hipótesis del investigador

Prueba estadística: Correlación Pearson

Nivel de significancia S^p_a – 0.05

Nivel de confianza 95%

Estimación de P – Valor

Tabla 1:

Contratación de hipótesis general

		Correlaciones	
		VI	VD
	Correlación de Pearson	1	,966**
VI	Sig. (bilateral)		,000
	N	35	35
	Correlación de Pearson	,966	
VD	Sig. (bilateral)	,000	1
	N	35	35

** La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral)

Fuente: Correlación Pearson – SPSS

Interpretación:

De acuerdo a la prueba de correlación de Pearson el resultado ha sido ,966, se evidencia un nivel de significancia de 0,05 en el cual se utilizó el nivel de confianza de 95%, con el cual se evidencia la correspondencia alta y directa, por lo que se rechaza la hipótesis nula y nos quedamos con la hipótesis de la investigadora.

4.2 Análisis de resultados

Objetivo específico 01: Demostrar que la incoación del proceso inmediato coadyuva como mecanismo de simplificación de los procesos en los delitos de omisión a la asistencia familiar en Juzgado de Investigación Preparatoria de Carhuaz, 2020.

Tabla 2:

¿Piensa que para la aplicación del Proceso inmediato existen muchos obstáculos?

		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	3	8,6	8,6	8,6
	Algunas veces	5	14,3	14,3	22,9
	Siempre	27	77,1	77,1	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.



Figura 2:

¿Piensa que para la aplicación del Proceso inmediato existen muchos obstáculos?

Interpretación: En la tabla 02 y el gráfico 02, se aprecia que el 77% de los encuestados señalan que, Piensa SIEMPRE que para la aplicación del Proceso

inmediato existen muchos obstáculos; mientras que el 9% señala que, NUNCA Piensa que para la aplicación del Proceso inmediato existen muchos obstáculos; y el 14% señala que, ALGUNAS VECES Piensa que para la aplicación del Proceso inmediato existen muchos obstáculos.

Tabla 3:

¿Piensa que mediante el Proceso inmediato se brinda oportunamente la justicia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	5	14,3	14,3	14,3
	Algunas veces	4	11,4	11,4	25,7
	Siempre	26	74,3	74,3	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

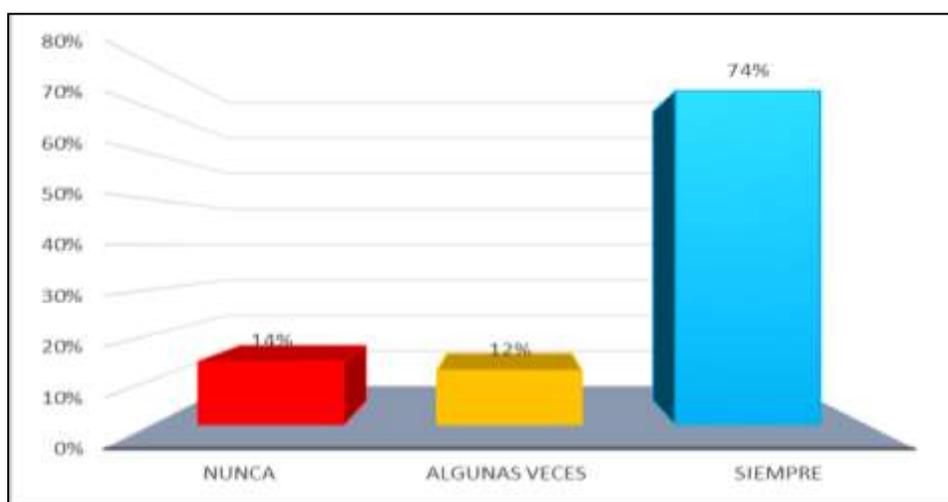


Figura 3:

¿Piensa que mediante el Proceso inmediato se brinda oportunamente la justicia?

Interpretación: En la tabla 03 y el gráfico 03, se aprecia que el 74% de los encuestados señalan que, SIEMPRE Piensa que mediante el Proceso inmediato se

brinda oportunamente la justicia; mientras que el 14% de los encuestados señalan que, NUNCA; y el 12% de los encuestados señalan que, ALGUNAS VECES Piensa que mediante el Proceso inmediato se brinda oportunamente la justicia.

Tabla 4:

¿Piensa que al haber menos audiencias en el Proceso inmediato lo vuelve más simple?

		Porcentaje			
Válido		Frecuencia	Porcentaje	válido	Porcentaje acumulado
	Nunca	6	17,1	17,1	17,1
	Algunas veces	5	14,3	14,3	31,4
	Siempre	24	68,6	68,6	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

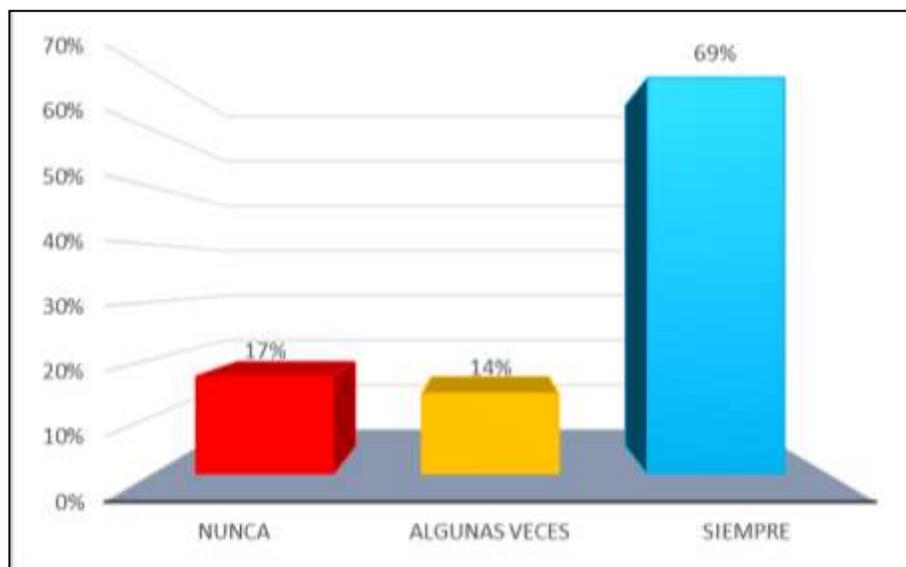


Figura 4:

¿Piensa que al haber menos audiencias en el Proceso inmediato lo vuelve más simple?

Interpretación: En la tabla 04 y el gráfico 04, se aprecia que el 69% de los encuestados señalan que, SIEMPRE piensa que al haber menos audiencias en el Proceso inmediato lo vuelve más simple; mientras que el 17% de los encuestados señala que, NUNCA piensa que al haber menos audiencias en el Proceso inmediato lo vuelve más simple; y el 14% señala que, ALGUNAS VECES piensa que al haber menos audiencias en el Proceso inmediato lo vuelve más simple.

Objetivo específico 02: Demostrar que la incoación del proceso inmediato coadyuva como mecanismo de celeridad procesal, en los procesos de los delitos de omisión a la asistencia familiar en Juzgado de Investigación Preparatoria de Carhuaz, 2020.

Tabla 5:

¿Piensa que existen muchos formalismos en el Proceso inmediato?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	3	8,6	8,6	8,6
	Algunas veces	5	14,3	14,3	22,9
	Siempre	27	77,1	77,1	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

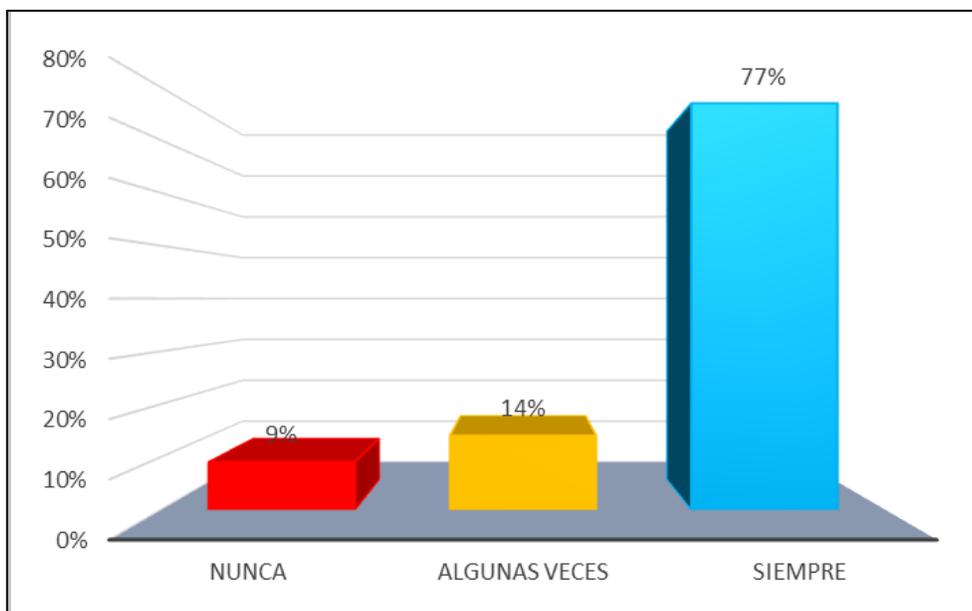


Figura 5:
¿Piensa que existen muchos formalismos en el Proceso inmediato?

Interpretación: De acuerdo a la tabla 05 y el gráfico 05, se aprecia que el 77% de los encuestados señala que, SIEMPRE Piensa que existen muchos formalismos en el Proceso inmediato; mientras que el 9% de los encuestados señalan que, NUNCA piensa que existen muchos formalismos en el Proceso inmediato; y el 14% de los encuestados señalan que, ALGUNAS VECES piensa que existen muchos formalismos en el Proceso inmediato.

Tabla 6:
¿Piensa que mediante el Proceso inmediato se llega a una justicia eficiente?

		Porcentaje			
		Frecuencia	Porcentaje	válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	6	17,1	17,1	17,1
	Algunas veces	5	14,3	14,3	31,4
	Siempre	24	68,6	68,6	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.



Figura 6:
¿Piensa que mediante el Proceso inmediato se llega a una justicia eficiente?

Interpretación: De acuerdo a la tabla 06 y el gráfico 06, se aprecia que el 69% de los encuestados señalan que, SIEMPRE piensa que mediante el Proceso inmediato se llega a una justicia eficiente; mientras que el 17% de los encuestados señalan que, NUNCA Piensa que mediante el Proceso inmediato se llega a una justicia eficiente; y el 14% de los encuestados señalan que, ALGUNAS VECES Piensa que mediante el Proceso inmediato se llega a una justicia eficiente.

Tabla 7:

¿Piensa que el Proceso inmediato se realiza dentro de un tiempo razonable?

		Porcentaje		
		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	5	14,3	14,3
	Algunas veces	3	8,6	22,9
	Siempre	27	77,1	100,0
	Total	35	100,0	100,0

Fuente: Elaboración propia.

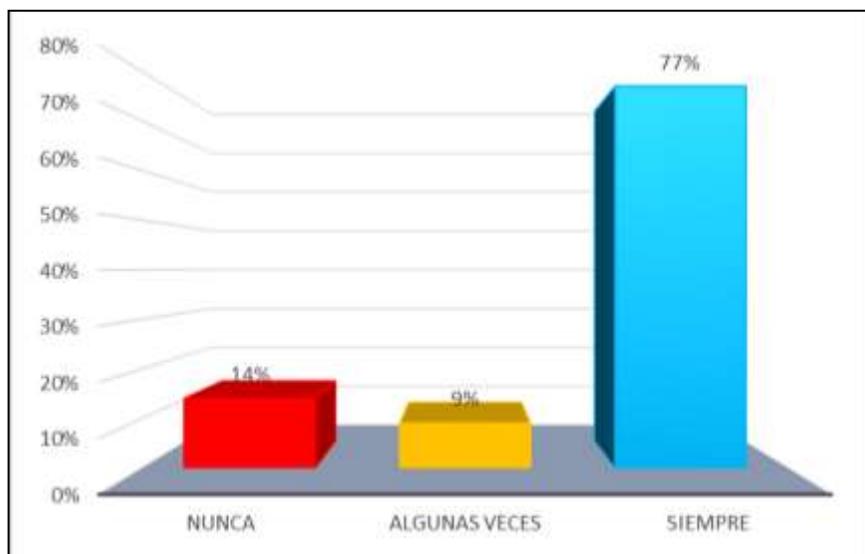


Figura 7:
¿Piensa que el Proceso inmediato se realiza dentro de un tiempo razonable?

Interpretación: De acuerdo a la tabla 07 y al gráfico 07, se aprecia que el 77% de los encuestados señalan que, SIEMPRE piensa que el Proceso inmediato se realiza dentro de un tiempo razonable; mientras que el 14% de los encuestados señalan que, NUNCA piensa que el Proceso inmediato se realiza dentro de un tiempo razonable; y el 9% señalan que, ALGUNAS VECES piensa que el Proceso inmediato se realiza dentro de un tiempo razonable.

Objetivo específico 03: Demostrar que la incoación del proceso inmediato se sitúa como componente de descarga en los procesos de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Carhuaz, 2020.

Tabla 8:

¿Piensa que aún coexisten dilaciones innecesarias en el Proceso inmediato?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	5	14,3	14,3	14,3
Algunas veces	5	14,3	14,3	28,6
Siempre	25	71,4	71,4	100,0
Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

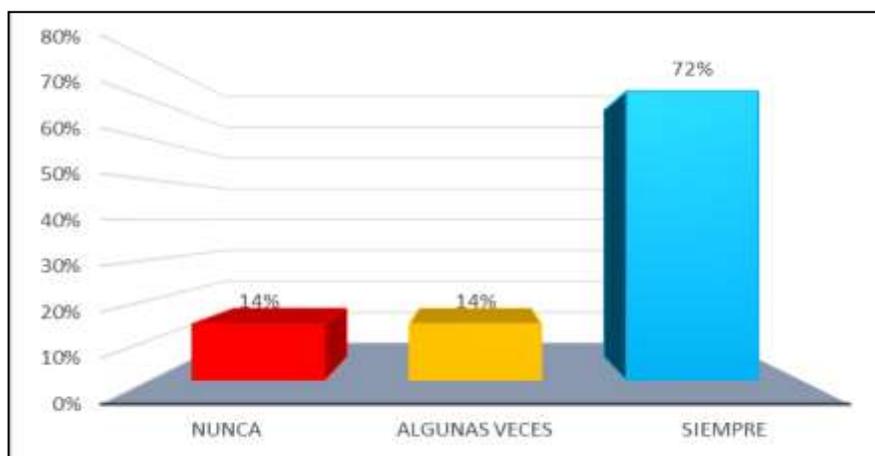


Figura 8:

¿Piensa que aún coexisten dilaciones innecesarias en el Proceso inmediato?

Interpretación: De acuerdo a la tabla 08 y el gráfico 08, se aprecia que el 72% de los encuestados señalan que SIEMPRE piensa que aún coexisten dilaciones innecesarias en el Proceso inmediato; mientras que el 14% de los encuestados señalan que, NUNCA Piensa que aún coexisten dilaciones innecesarias en el Proceso inmediato, y el 14% de los encuestados señalan que, ALGUNAS VECES piensa que aún coexisten dilaciones innecesarias en el Proceso inmediato.

Tabla 9:

¿Piensa que el Proceso inmediato libera los procesos penales?

	Frecuencia	Porcentaje	
		Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	6	17,1	17,1
Algunas veces	4	11,4	28,6
Siempre	25	71,4	100,0
Total	35	100,0	100,0

Fuente: Elaboración propia.

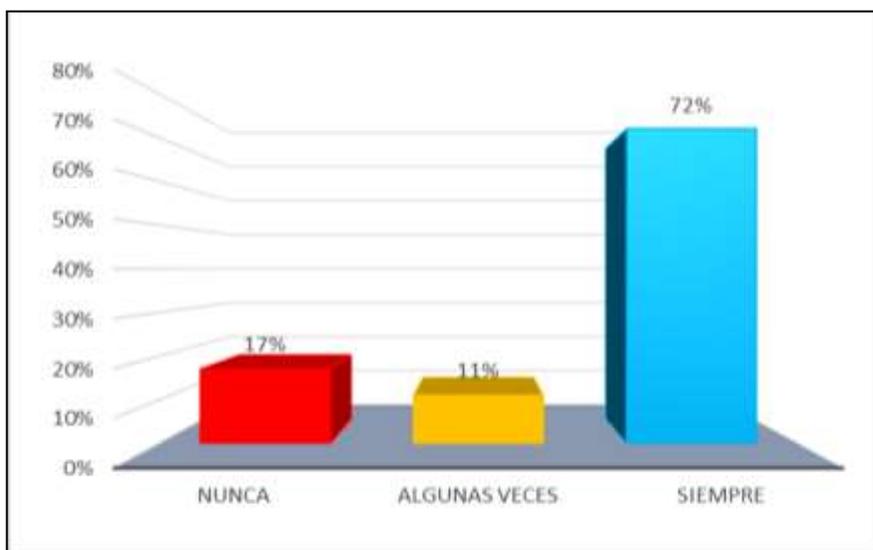


Figura 9:

¿Piensa que el Proceso inmediato libera los procesos penales?

Interpretación: En la tabla 09 y el gráfico 09 se aprecia que el 72% de los encuestados señalan que, SIEMPRE piensa que el Proceso inmediato libera los procesos penales; mientras que el 17% de los encuestados señalan que, NUNCA piensa que el Proceso inmediato libera los procesos penales; y el 11% de los

encuestados señalan que, ALGUNAS VECES piensa que el Proceso inmediato libera los procesos penales.

Tabla 10:

¿Piensa que el Proceso inmediato coadyuva en la descarga de los juzgados?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	6	17,1	17,1	17,1
	Algunas veces	7	20,0	20,0	37,1
	Siempre	22	62,9	62,9	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

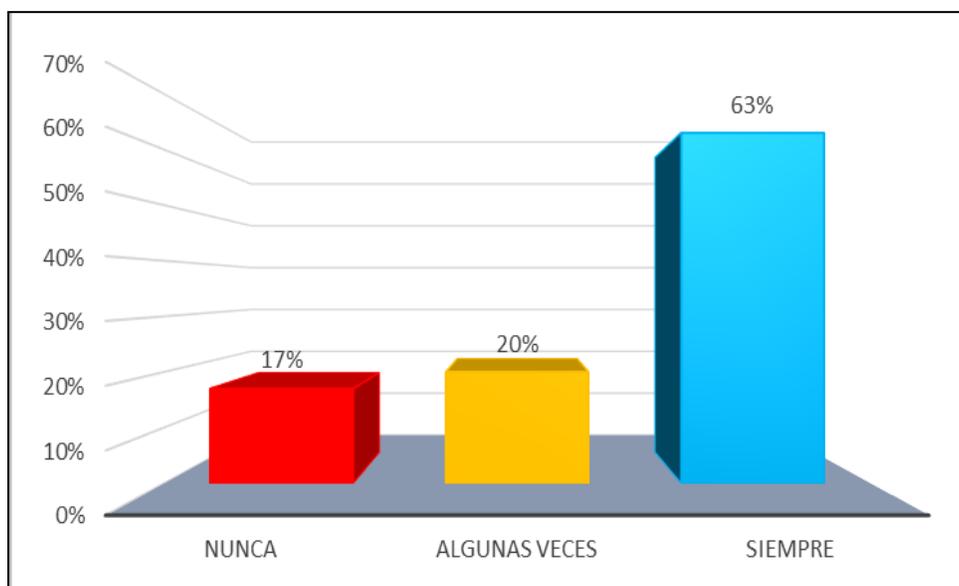


Figura 10:

¿Piensa que el Proceso inmediato coadyuva en la descarga de los juzgados?

Interpretación: En la tabla 10 y el gráfico 10, se aprecia que el 63% de los encuestados señalan que, SIEMPRE piensa que el Proceso inmediato coadyuva en la descarga de los juzgados; mientras que el 17% de los encuestados sostienen que, NUNCA piensa que el Proceso inmediato coadyuva en la descarga de los juzgados;

y el 20% de los encuestados señalan que, ALGUNAS VECES piensa que el Proceso inmediato coadyuva en la descarga de los juzgados.

Objetivo específico 04: Determinar si la incoación del proceso inmediato en los delitos de omisión familiar influye de manera directa en las relaciones interpersonales dentro de la familia.

Tabla 11:

¿Piensa que el Proceso inmediato coadyuva en la finalización de los procesos penales?

		Porcentaje			
		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado	
Válido	Nunca	3	8,6	8,6	8,6
	Algunas veces	5	14,3	14,3	22,9
	Siempre	27	77,1	77,1	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

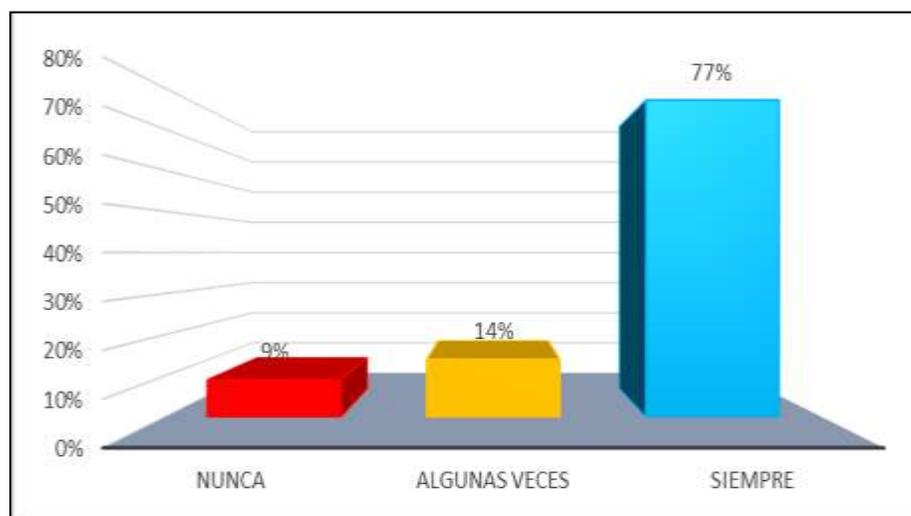


Figura 11:
¿Piensa que el Proceso inmediato coadyuva en la finalización de los procesos penales?

Interpretación: En la tabla 14 y el gráfico 11, se aprecia que el 77% de los encuestados señalan que, SIEMPRE piensa que el Proceso inmediato coadyuva en la finalización de los procesos penales; mientras que el 9% de los encuestados señalan que, piensa que el Proceso inmediato coadyuva en la finalización de los procesos penales; y el 14 de los encuestados sostienen que, ALGUNAS VECES piensa que el Proceso inmediato coadyuva en la finalización de los.

Tabla 12:

¿Piensa que los padres practican la obligación de suministrar alimentos a sus hijos?

				Porcentaje	
		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	4	11,4	11,4	11,4
	Algunas veces	4	11,4	11,4	22,9
	Siempre	27	77,1	77,1	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

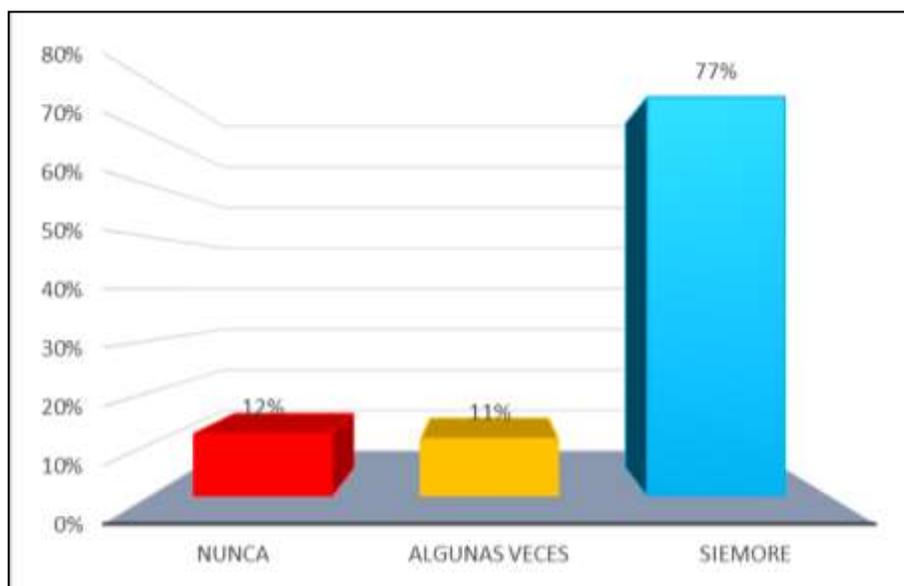


Figura 12:
¿Piensa que los padres practican la obligación de suministrar alimentos a sus hijos?

Interpretación: En la tabla 12 y el gráfico 12, se aprecia que, el 77% de los encuestados señalan que, SIEMPRE piensa que los padres practican la obligación de suministrar alimentos a sus hijos; mientras que el 12% de los encuestados sostiene que, NUNCA piensa que los padres practican la obligación de suministrar alimentos a sus hijos; y el 11% de los encuestados sostienen que, ALGUNAS VECES piensa que los padres practican la obligación de suministrar alimentos a sus hijos.

Tabla 13:

¿Piensa que el incumplimiento de las obligaciones alimentarias afecta el vínculo familiar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	6	17,1	17,1	17,1
	Algunas veces	7	20,0	20,0	37,1
	Siempre	22	62,9	62,9	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

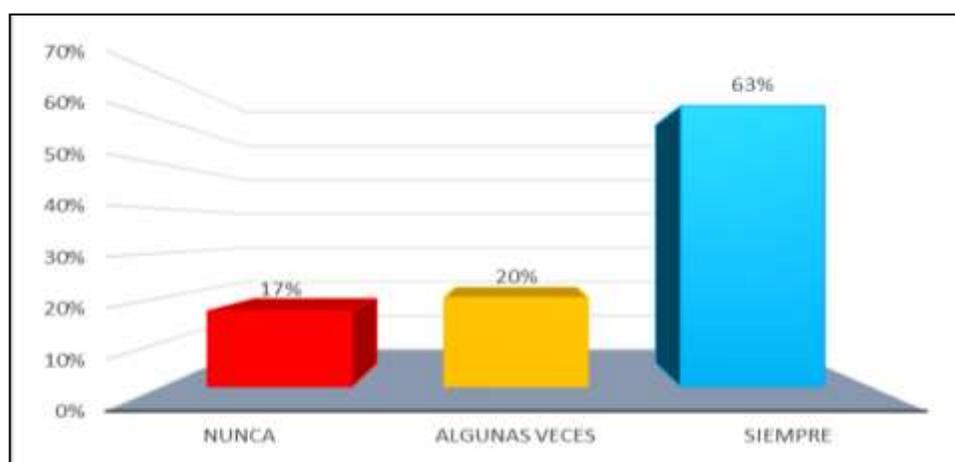


Figura 13:
¿Piensa que el incumplimiento de las obligaciones alimentarias afecta el vínculo familiar?

Interpretación: De acuerdo a la tabla 13 y el gráfico 13, se aprecia que el 63% de los encuestados señalan que, SIEMPRE piensa que el incumplimiento de las obligaciones alimentarias afecta el vínculo familiar; mientras que el 17% de los encuestados sostienen que, NUNCA piensa que el incumplimiento de las obligaciones alimentarias afecta el vínculo familiar; y el 20% de los encuestados señalan que, ALGUNAS VECES piensa que el incumplimiento de las obligaciones alimentarias afecta el vínculo familiar.

Objetivo específico 05: Determinar si la incoación del proceso inmediato en los delitos de omisión familiar influye directamente para el goce efectivo de los derechos del menor alimentista.

Tabla 14:

¿Piensa que el delito de omisión familiar afecta el derecho a la alimentación?

				Porcentaje	
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	5	14,3	14,3	14,3
	Algunas veces	6	17,1	17,1	31,4
	Siempre	24	68,6	68,6	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

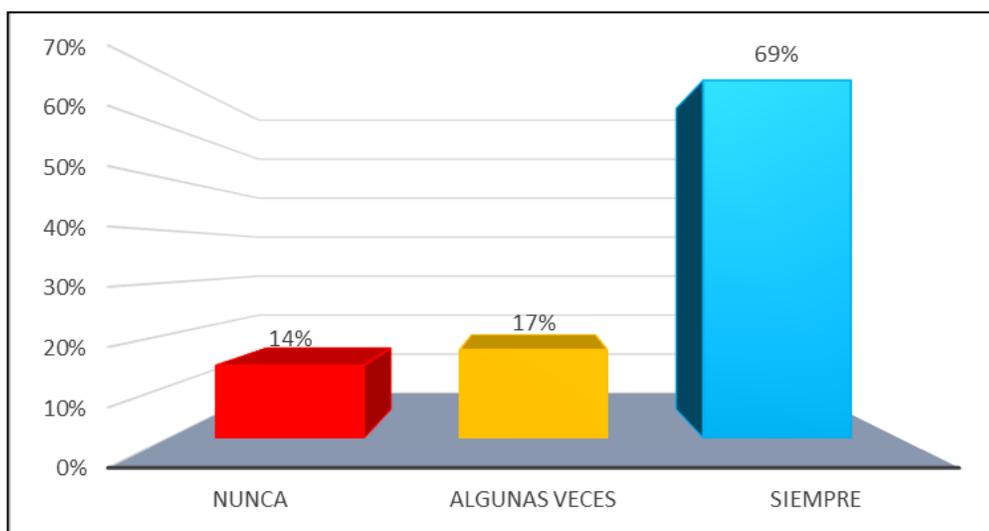


Figura 14:
¿Piensa que el delito de omisión familiar afecta el derecho a la alimentación?

Interpretación: En la tabla 14 y el gráfico 14, se aprecia que el 69% de los encuestados señalan que, SIEMPRE piensa que el delito de omisión familiar afecta el derecho a la alimentación; mientras que el 14% de los encuestados señalan que, NUNCA piensa que el delito de omisión familiar afecta el derecho a la alimentación; y el 17% de los encuestados sostiene que, ALGUNAS VECES piensa que el delito de omisión familiar afecta el derecho a la alimentación.

Tabla 15:

¿Piensa que el delito de omisión familiar afecta el derecho a la dignidad?

		Porcentaje			
		Frecuencia	Porcentaje	válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	7	20,0	20,0	20,0
	Algunas veces	5	14,3	14,3	34,3
	Siempre	23	65,7	65,7	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

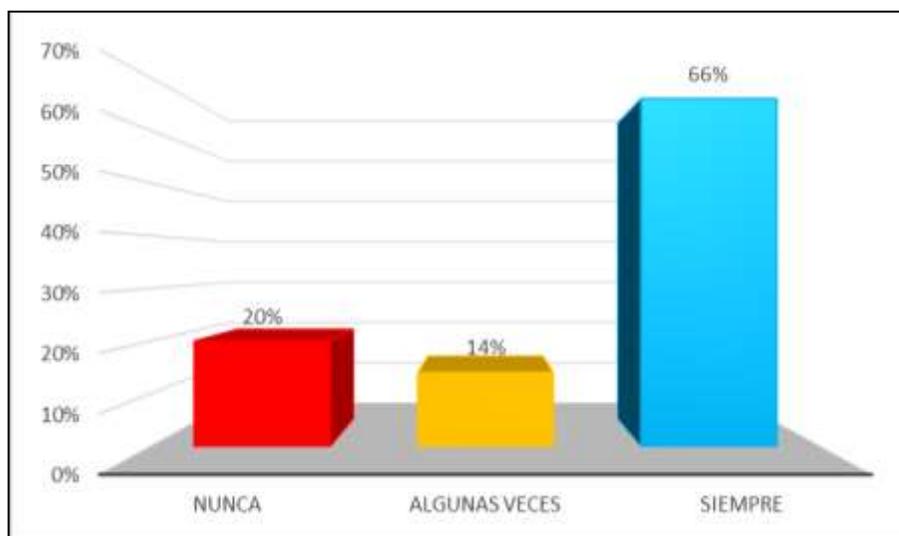


Figura 15:
¿Piensa que el delito de omisión familiar afecta el derecho a la dignidad?

Interpretación: De acuerdo a la tabla 15 y al gráfico 15, se aprecia que el 66% de los encuestados señalan que, SIEMPRE piensa que el delito de omisión familiar afecta el derecho a la dignidad; mientras que el 20% de los encuestados señalan que, NUNCA piensa que el delito de omisión familiar afecta el derecho a la dignidad; y el 14% de los encuestados sostienen que ALGUNAS VECES piensa que el delito de omisión familiar afecta el derecho a la dignidad.

Tabla 16:

¿Piensa que el delito de omisión familiar quebranta el derecho al desarrollo?

		Porcentaje			
		Frecuencia	Porcentaje válido		Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	6	17,1	17,1	17,1
	Algunas veces	7	20,0	20,0	37,1
	Siempre	22	62,9	62,9	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

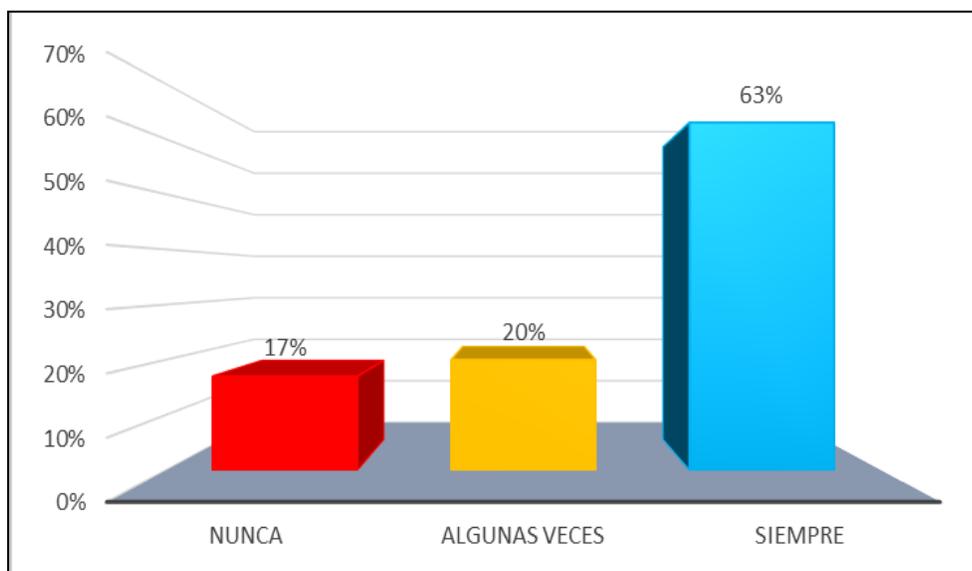


Figura 16:
¿Piensa que el delito de omisión familiar afecta el derecho al desarrollo?

Interpretación: En la tabla 16 y el gráfico 16 se aprecia que el 63% de los encuestados han señalado que, SIEMPRE piensa que el delito de omisión familiar quebranta el derecho al desarrollo; mientras que el 17% de los encuestados sostiene que, NUNCA piensa que el delito de omisión familiar quebranta el derecho al desarrollo; y el 20% de los encuestados sostienen que ALGUNAS VECES piensa que el delito de omisión familiar quebranta el derecho al desarrollo

Finalmente, con relación a la aplicación del instrumento denominado Ficha de análisis documental, mediante el cual se analizó los expedientes en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Carhuaz, se obtuvo el siguiente resultado:

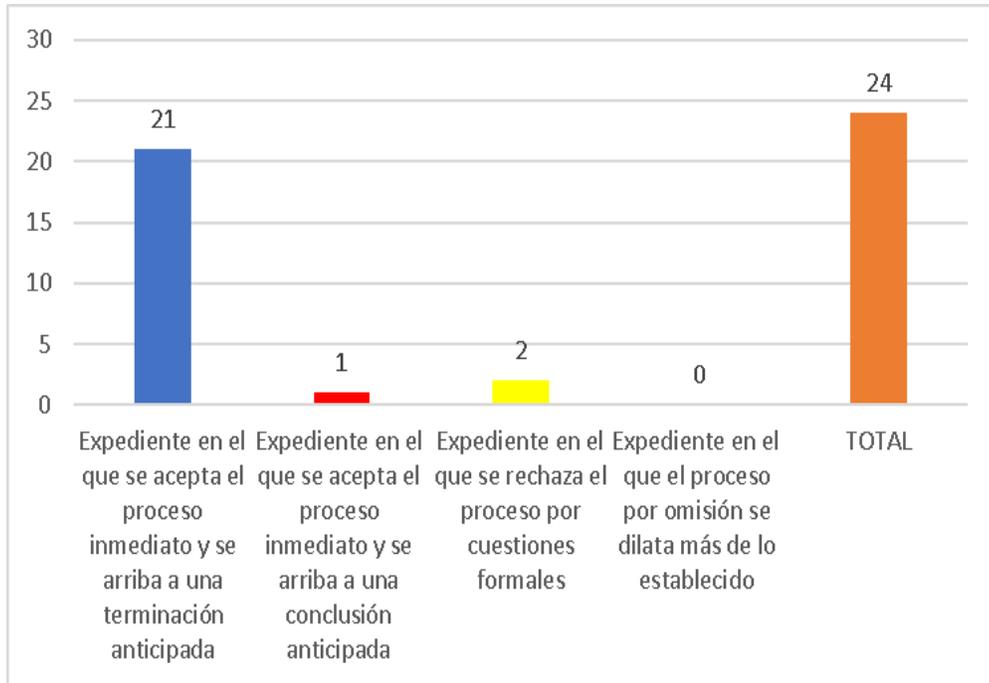


Figura 17:

Número de casos sobre proceso de Omisión de Asistencia familiar

Interpretación: En la figura 17, se aprecia que, del total de expedientes analizados, en 21 de ellos se ACEPTÓ el proceso inmediato y se arribó a una terminación anticipada, en 1 expediente se arribó a la conclusión anticipada, 2 expedientes fueron RECHAZADOS por cuestiones formales y en ninguno se evidencio que se haya dilatado el plazo establecido por la ley.

V. DISCUSIÓN

Objetivo general: Demostrar que la incoación del proceso inmediato coadyuva como mecanismo de celeridad y simplificación procesal en la descarga procesal para los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Carhuaz, 2020.

En relación a este punto de investigación y teniendo en cuenta las encuestas realizadas a 10 jueces de investigación preparatoria y 25 abogados litigantes, se llegó a apreciar que el coeficiente de correlación es de 0,966 a través de ello se evidencia que existe una correspondencia alta y directa entre las variables proceso inmediato y el delito de omisión de asistencia familiar.

En ese sentido tenemos como trabajo previo la investigación de Araya (2017, p. 11 - 13) quien investigó sobre la aplicación del proceso inmediato reformado, estableciendo que actualmente la presencia de los casos que dotan una ágil resolución para aquellos casos que son sencillos de tramitar es una realidad, más aún con la entrada de la oralidad en los juicios penales, lo que implica un gran reto en la obtención de la verdad, que a su vez implica calidad en el servicio público, toda vez que este proceso implica que los casos sencillos se resuelvan diferenciadamente rápido y sin problemas. Por lo que la discusión se debe centrar en cómo obtener dicho resultado, lo cual respondería con una verdadera política criminal que debería de respetarse como base de las reformas judiciales que a su vez conlleva a la mejora de oportunidades, toda vez que según su estudio el proceso inmediato dio a conocer una serie de necesidades sociales, pero su soporte fue contrario de una política criminal apropiada y al respeto a la división de poderes. De ese mismo modo tenemos el aporte teórico de Cornetero (2017) quien establece que este proceso, inicia con la formalización que realiza el Fiscal, una vez que de haber encontrado suficientes elementos de prueba. Por lo que todos los actos procesales ya estarán bajo la supervisión del Magistrado.

Objetivo específico 01: Demostrar que la incoación del proceso inmediato coadyuva como mecanismo de simplificación, en los procesos de los delitos de omisión a la asistencia familiar en Juzgado de Investigación Preparatoria de Carhuaz, 2020.

En relación a este punto de la investigación y teniendo en cuenta las encuestas realizadas a 10 jueces de investigación preparatoria y 25 abogados litigantes, se llegó a apreciar que el 77% de los encuestados señalan que, Piensa SIEMPRE que para la aplicación del Proceso inmediato existen muchos obstáculos; mientras que el 9% señala que, NUNCA Piensa que para la aplicación del Proceso inmediato existen muchos obstáculos; y el 14% señala que, ALGUNAS VECES Piensa que para la aplicación del Proceso inmediato existen muchos obstáculos, de esa misma forma se llegó a apreciar que el 74% de los encuestados señalan que, SIEMPRE Piensa que mediante el Proceso inmediato se brinda oportunamente la justicia; mientras que el 14% de los encuestados señalan que, NUNCA; y el 12% de los encuestados señalan que, ALGUNAS VECES Piensa que mediante el Proceso inmediato se brinda oportunamente la justicia. (Véase la tabla 2 y 3).

Para lo cual tenemos el contraste de trabajo previo de Pérez (2017) realizó el estudio entorno al proceso inmediato y su implicancia como dispositivo de simplificación y celeridad para la descarga en los procesos seguidos por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, concluyendo que según los encuestados dicho proceso si resulta un dispositivo de celeridad y otorga simplicidad a los procesos que a su vez coadyuvan a la descarga procesal en un 60%; así mismo, señala que este proceso aporta en un 43.3% para el cumplimiento del principio de simplicidad, el 63.3% afirmaron que casi siempre se cumple el principio de celeridad y el 40% afirma que siempre aporta en la descarga procesal. El 2014 se incrementó los procesos por omisión y el 2015 con el Decreto 1194 los casos se redujeron y después aumentaron durante los años 2016 y 2017. Por otro lado, tenemos el sustento teórico, Siendo este el panorama, con el fin de enfrentar eficientemente los niveles delincuenciales y brindar una alternativa que resulte eficaz y rápida a los problemas penales, el Poder Ejecutivo promulgó el D. L. N° 1194, con la finalidad de simplificar los procesos y a través del Proceso inmediato concluir los procesos de manera célere. Fue mediante dicho decreto que, el 30 de agosto de 2015, se renovó la figura del Proceso Inmediato establecido en el Código Procesal Penal del año 2004, estableciéndose su vigencia a partir del 1 de diciembre del año 2015.

Objetivo específico 02: Demostrar que la incoación del proceso inmediato coadyuva como mecanismo de celeridad procesal, en los procesos de los delitos de omisión a la asistencia familiar en Juzgado de Investigación Preparatoria de Carhuaz, 2020.

En relación a este punto de la investigación y teniendo en cuenta las encuestas realizadas a 10 jueces de investigación preparatoria y 25 abogados litigantes, se llegó a apreciar que el 77% de los encuestados señala que, SIEMPRE Piensa que existen muchos formalismos en el Proceso inmediato; mientras que el 9% de los encuestados señalan que, NUNCA piensa que existen muchos formalismos en el Proceso inmediato; y el 14% de los encuestados señalan que, ALGUNAS VECES piensa que existen muchos formalismos en el Proceso inmediato, de esa misma forma se aprecia que el 69% de los encuestados señalan que, SIEMPRE piensa que mediante el Proceso inmediato se llega a una justicia eficiente; mientras que el 17% de los encuestados señalan que, NUNCA Piensa que mediante el Proceso inmediato se llega a una justicia eficiente; y el 14% de los encuestados señalan que, ALGUNAS VECES Piensa que mediante el Proceso inmediato se llega a una justicia eficiente, finalmente se aprecia que el 77% de los encuestados señalan que, SIEMPRE piensa que el Proceso inmediato se realiza dentro de un tiempo razonable; mientras que el 14% de los encuestados señalan que, NUNCA piensa que el Proceso inmediato se realiza dentro de un tiempo razonable; y el 9% señalan que, ALGUNAS VECES piensa que el Proceso inmediato se realiza dentro de un tiempo razonable. (Véase la tabla 5, 6 y 7).

Para lo cual tenemos el contraste de trabajo previo de Montalvo (2018) elaboró su estudio entorno a la simplificación y celeridad en los procesos de OAF con la incoación del proceso inmediato, llegó a la conclusión que desde la vigencia del D.L. 1194, y su posterior aplicación, se ha hecho más célere los procesos referidos al delito de Omisión a la Asistencia Familiar; que la simplificación y celeridad procesal tienen una incidencia positiva en su aplicación en torno de los delitos de omisión a la asistencia familiar, y en consecuencia, se está brindando una administración de justicia oportuna a los justiciables; ya que este tipo de delito genera una gran carga

procesal y con la incoación del proceso inmediato va aminorando y está llegando a simplificar a los procesos de esta naturaleza. (p. 167 - 168). De esa misma forma tenemos el aporte teórico de Sernaqué (2014) quien señala que el Principio de Celeridad en la descarga procesal se dilucida como una expresión del principio de economía procesal debido a cuestiones temporales; ello en mérito a que los plazos establecidos para cada procedimiento deben de cumplirse dentro de los estándares establecidos evitando en todo sentido las dilaciones, coadyuvando de esa manera con la obtención de una eficaz tutela judicial efectiva de las partes dentro de un proceso.

Objetivo específico 03: Demostrar que la incoación del proceso inmediato se sitúa como componente de descarga en los procesos de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Carhuaz, 2020.

En relación a este punto de la investigación y teniendo en cuenta las encuestas realizadas a 10 jueces de investigación preparatoria y 25 abogados litigantes, se llegó a apreciar que el 72% de los encuestados señalan que SIEMPRE piensa que aún coexisten dilaciones innecesarias en el Proceso inmediato; mientras que el 14% de los encuestados señalan que, NUNCA Piensa que aún coexisten dilaciones innecesarias en el Proceso inmediato, y el 14% de los encuestados señalan que, ALGUNAS VECES piensa que aún coexisten dilaciones innecesarias en el Proceso inmediato, además de ello, se aprecia que el 72% de los encuestados señalan que, SIEMPRE piensa que el Proceso inmediato libera los procesos penales; mientras que el 17% de los encuestados señalan que, NUNCA piensa que el Proceso inmediato libera los procesos penales; y el 11% de los encuestados señalan que, ALGUNAS VECES piensa que el Proceso inmediato libera los procesos penales, finalmente se aprecia que el 63% de los encuestados señalan que, SIEMPRE piensa que el Proceso inmediato coadyuva en la descarga de los juzgados; mientras que el 17% de los encuestados sostienen que, NUNCA piensa que el Proceso inmediato coadyuva en la descarga de los juzgados; y el 20% de los encuestados señalan que, ALGUNAS VECES piensa que el Proceso inmediato coadyuva en la descarga de los juzgados (Véase la tabla 8, 9 y 10).

Para lo cual tenemos el contraste de trabajo previo de Viera, (2017) donde investigó sobre la incidencia del proceso inmediato en la reducción de la carga procesal entorno a los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, concluyendo que este proceso busca asegurar la eficacia y la celeridad de los casos penales en la que los infractores sean capturados por la policía, a fin de que los procesos no se incrementen agravando la sobrecarga en los juzgados; así mismo, señala que se debe aplicar el proceso inmediato si no es necesario la realización de la etapa de investigación preparatoria ya que resulta de aplicación el artículo 446. 4, del CPP, (flagrancia, confesión o elementos de convicción acumulados). (p. 78 - 80). Por otro lado, tenemos el aporte teórico de López (2016) quien establece que el proceso inmediato es uno especial que dota de simplicidad al proceso cimentado en la atribución del Estado de establecer respuestas con criterios razonables y eficientes entorno a los casos abordados en lo que no es necesario realizar mayores actos investigativos. Además de ello Salinas (2013) señala que este proceso también es concebido dentro de la vertiente procesal como la simplificación procesal, es necesario señalar que viene a ser uno de los procesos especiales, establecidos en nuestro código, que tienen una gama de supuestos y presupuestos para su aplicación.

Objetivo específico 04: Determinar si la incoación del proceso inmediato en los delitos de omisión familiar influye de manera directa en las relaciones interpersonales dentro de la familia.

En relación a este punto de la investigación y teniendo en cuenta las encuestas realizadas a 10 jueces de investigación preparatoria y 25 abogados litigantes, se llegó a apreciar que el 77% de los encuestados señalan que, SIEMPRE piensa que el Proceso inmediato coadyuva en la finalización de los procesos penales; mientras que el 9% de los encuestados señalan que, piensa que el Proceso inmediato coadyuva en la finalización de los procesos penales; y el 14 de los encuestados sostienen que, ALGUNAS VECES piensa que el Proceso inmediato coadyuva en la finalización de los, de esa misma forma se aprecia que, el 77% de los encuestados señalan que, SIEMPRE piensa que los padres practican la obligación de suministrar alimentos a

sus hijos; mientras que el 12% de los encuestados sostiene que, NUNCA piensa que los padres practican la obligación de suministrar alimentos a sus hijos; y el 11% de los encuestados sostienen que, ALGUNAS VECES piensa que los padres practican la obligación de suministrar alimentos a sus hijos, finalmente se aprecia que el 63% de los encuestados señalan que, SIEMPRE piensa que el incumplimiento de las obligaciones alimentarias afecta el vínculo familiar; mientras que el 17% de los encuestados sostienen que, NUNCA piensa que el incumplimiento de las obligaciones alimentarias afecta el vínculo familiar; y el 20% de los encuestados señalan que, ALGUNAS VECES piensa que el incumplimiento de las obligaciones alimentarias afecta el vínculo familiar (Véase la tabla 11, 12 y 13).

Para lo cual tenemos el contraste de trabajo previo de Obando (2017), investigó sobre el proceso inmediato estatuido en el código costarricense estableciendo que existe muchas faltas entorno al proceso inmediato, faltas que incluso actualmente pasan por desapercibidas, dotándole señas de potestades inquisitivas, en la que se observa procesos que se desarrollan sin tener en cuenta las garantías fundamentales; así mismo señala que si bien existen cuestiones negativas no todo es así, por cuanto en algunos sectores lo abordan como oportunidades para establecer la división de funciones de las partes entorno a una investigación; y, finalmente, considera que todo corresponde a la evolución de sus modelo judicial entorno a las necesidades sociales, por lo que el proceso inmediato no puede ser distante a las críticas al ser interpretado Salinas (2013) señala que este proceso también es concebido dentro de la vertiente procesal como la simplificación procesal, es necesario señalar que viene a ser uno de los procesos especiales, determinados en el código, que tienen una gama de supuestos y presupuestos para su aplicación.

Objetivo específico 05: Determinar si la incoación del proceso inmediato en los delitos de omisión familiar influye directamente para el goce efectivo de los derechos del menor alimentista

En relación a este punto de la investigación y teniendo en cuenta las encuestas realizadas a 10 jueces de investigación preparatoria y 25 abogados litigantes, se

llegó apreciar que el 69% de los encuestados señalan que, SIEMPRE piensa que el delito de omisión familiar afecta el derecho a la alimentación; mientras que el 14% de los encuestados señalan que, NUNCA piensa que el delito de omisión familiar afecta el derecho a la alimentación; y el 17% de los encuestados sostiene que, ALGUNAS VECES piensa que el delito de omisión familiar afecta el derecho a la alimentación. se aprecia que el 66% de los encuestados señalan que, SIEMPRE piensa que el delito de omisión familiar afecta el derecho a la dignidad; mientras que el 20% de los encuestados señalan que, NUNCA piensa que el delito de omisión familiar afecta el derecho a la dignidad; y el 14% de los encuestados sostienen que ALGUNAS VECES piensa que el delito de omisión familiar afecta el derecho a la dignidad, finalmente se aprecia que el 63% de los encuestados han señalado que, SIEMPRE piensa que el delito de omisión familiar quebranta el derecho al desarrollo; mientras que el 17% de los encuestados sostiene que, NUNCA piensa que el delito de omisión familiar quebranta el derecho al desarrollo; y el 20% de los encuestados sostienen que ALGUNAS VECES piensa que el delito de omisión familiar quebranta el derecho al desarrollo. (Véase la tabla 14, 15 y 16).

Para lo cual tenemos el contraste de trabajo de Curi (2019) estudió la relación que existe entre el delito de omisión familiar y el proceso inmediato, estableciendo que dicho proceso se relaciona negativamente con el delito de omisión familiar; también logró establecer que el proceso inmediato se relaciona negativamente con el presupuesto que se dota al proceso en la obtención de una sentencia firme que establezca el deber de dotar de alimentos al menor; así mismo determinó que el proceso inmediato se relaciona negativamente con el presupuesto que se dota al proceso que establezca la existencia de una liquidación de devengados adecuadamente aprobada por el juez en el Distrito Judicial de Junín, sede Jauja, 2017, evidenciando un aspecto que también la doctrina y la jurisprudencia han expresado. (p. 58). Bacigalupo (2013), da a conocer que un proceso en el que no haya retrasos es una virtud del derecho constitucional; por lo que, la audiencia debe realizarse en un tiempo razonable permitiendo la observancia de los principios que

regulan el proceso penal, evitando que la demora no afecte de sobremanera los intereses de las partes.

En contraste con lo señalado en líneas precedentes, y una vez analizado los expedientes que dan cuenta de la real situación de los procesos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Carhuaz, se establece que los procesos se están llevando de manera eficiente, ya que, de los 24 casos presentados en el año 2020, 18 fueron admitidos a trámite y resueltos dentro del plazo de ley, y eso se demuestra con las sentencias de terminación anticipada arribadas y tan solo 2 casos en los que se tuvo que llegar a la conclusión anticipada esto es una vez que se remitió el expediente al juzgado unipersonal, resultando bastante gratificante a pesar de los 2 casos en los que se rechazó el proceso por cuestiones formales, esto es porque no se adjuntó las cédulas de notificación al imputado cuando el caso se encontraba a nivel del juzgado de Paz., lo que al final de cuentas, vislumbra que la incoación del proceso inmediato sí mejora la disminución de la carga procesal como un instrumento de celeridad y simplicidad procesal sino que a su vez contribuye de manera indirecta en el bienestar del alimentista, al garantizar su derecho oportunamente.

VI. CONCLUSIONES

Primera. En esta tesis se logró demostrar la incoación del proceso inmediato coadyuva como mecanismo de celeridad y simplificación procesal en la descarga procesal para los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Carhuaz, 2020. Porque se llegó apreciar que el coeficiente de correlación es de 0,966 a través de ello se evidencia que existe una correspondencia alta y directa entre las variables proceso inmediato y el delito de omisión de asistencia familiar; de igual modo, se evidencia un nivel de significancia de 0,27 que es menor a la significancia en el aspecto teórico $\alpha = 0.05$ con el cual se evidencia la correspondencia significativa, de ese mismo modo el proceso inmediato, inicia con la formalización que realiza el Fiscal, una vez que de haber encontrado suficientes elementos de prueba.

Segunda. Asimismo, en esta investigación se llegó a demostrar que la incoación del proceso inmediato coadyuva como mecanismo de simplificación, en los procesos de los delitos de omisión a la asistencia familiar en Juzgado de Investigación Preparatoria de Carhuaz, 2020. Porque se llegó apreciar que el 77% de los encuestados señalan que, SIEMPRE piensan que en el proceso inmediato no existen muchos obstaculos; asimismo, el Poder Ejecutivo promulgó el D. L. N° 1194, con la finalidad de simplificar los procesos y a través del Proceso inmediato concluir los procesos de manera célere. Fue mediante dicho decreto que, el 30 de agosto de 2015, se renovó la figura del Proceso Inmediato establecido en el Código Procesal Penal del año 2004.

Tercera. De esa misma forma, se logró demostrar que la incoación del proceso inmediato coadyuva como mecanismo de celeridad procesal, en los procesos de los delitos de omisión a la asistencia familiar en Juzgado de Investigación Preparatoria de Carhuaz, 2020. Porque el 72% de los encuestados señalan que, SIEMPRE piensan que el Proceso Inmediato

aporta en la liberación de procesos penales; además de ello se aprecia que el 63% de los encuestados señalan que, SIEMPRE piensan que el PI aporta en la descarga de los procesos; en ese sentido el Principio de Celeridad en la descarga procesal se dilucida como una expresión del principio de economía procesal debido a cuestiones temporales.

Cuarta. En esta tesis se logró demostrar que la incoación del proceso inmediato se constituye como un componente de descarga en los procesos de los delitos de omisión a la asistencia familiar en Juzgado de Investigación Preparatoria de Carhuaz, 2020. porque el 63% de los encuestados han señalado que, SIEMPRE Piensa que el delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el derecho a la vida, en ese sentido el proceso inmediato es uno especial que dota de simplicidad al proceso cimentado en la atribución del Estado de establecer respuestas con criterios razonables y eficientes entorno a los casos abordados en lo que no es necesario realizar mayores actos investigativos.

Quinta. En esta tesis se llegó a determinar si la incoación del proceso inmediato en los delitos de omisión familiar influye de manera directa en las relaciones interpersonales dentro de la familia. Porque se llegó a apreciar que el 77% de los encuestados señalan que, SIEMPRE piensa que el Proceso inmediato coadyuva en la finalización de los procesos penales; mientras que el 9% de los encuestados señalan que, piensa que el Proceso inmediato coadyuva en la finalización de los procesos penales; este proceso también es concebido dentro de la vertiente procesal como la simplificación procesal, es necesario señalar que viene a ser uno de los procesos especiales.

Sexta. Finalmente, en esta tesis se llegó a Determinar si la incoación del proceso inmediato en los delitos de omisión familiar influye directamente para el goce efectivo de los derechos del menor alimentista, porque se llegó a apreciar que el 69% de los encuestados señalan que, SIEMPRE piensa

que el delito de omisión familiar afecta el derecho a la alimentación; mientras que el 14% de los encuestados señalan que, NUNCA piensa que el delito de omisión familiar afecta el derecho a la alimentación; y el 17% de los encuestados sostiene que, ALGUNAS VECES piensa que el delito de omisión familiar afecta el derecho a la alimentación,

VII. RECOMENDACIONES

Primero: Se recomienda regular y aplicar de forma eficaz políticas públicas para la incidencia de los delitos de omisión de la asistencia familiar, ya que lesiona los derechos constitucionales de las víctimas tales como: la vida, la dignidad, la alimentación, el vestido, la educación y el desarrollo, principalmente de los niños. Por ello, es necesario erradicar el problema socioeconómico que atraviesan muchos padres en la búsqueda de cumplir con su obligación alimentaria.

Segundo: Además de ello se recomienda que el Estado evalúe los factores de riesgo tales como: el desempleo, la pobreza y las condiciones de vida en las que se encuentran los obligados, ya que pueden dar lugar al incumplimiento de la obligación alimenticia, que es un problema social latente en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Carhuaz-2020.

REFERENCIAS

- Araya, A. (2016). *El Nuevo Proceso Inmediato para delitos en flagrancia y otras delincuencias*. Juristas editores E. I. R. L. .
- Araya, A. (2017). *Proceso Inmediato Reformado la discusión necesaria*. Revista VOX JURIS.
- Araya. V., (05 de agosto de 2017) "*Proceso inmediato reformado. la discusión necesaria*", extraído de file:///C:/Users/Sin%20nombre/Downloads/Dialnet-ProcesolnmediatoReformadoLaDiscusionNecesaria-6222553.pdf
- Arbulú Martínez, V. J. (2017). *El proceso penal en la práctica: manual del abogado litigante*. Lima-Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Arias G., y Obando K., (2017) "*Análisis del principio de oportunidad en el Código Procesal Penal costarricense de 1996*", presentado a la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, recuperado de: <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2018/04/Gabriela-Dayana-Arias-Tesis-completa.pdf>
- Arteaga, F. (2017). *Afectación al plazo razonable en la defensa del imputado en el proceso inmediato*. Universidad Católica de Santa María.
- Calderón, A. C. (2011). *El Nuevo Sistema Procesal Penal: Análisis crítico*. Lima: EGACAL.
- Cano, M. (2016). Proceso Inmediato. Recuperado el 20 de marzo de 2021, de http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4263_proceso_inmediat_mirko_cano.pdf.
- Carrasco, S. (2018). *Metodología de la investigación científica*. Lima, Perú: Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Castro, M. A. (2017). Desnaturalización del Proceso Inmediato en Casos de Flagrancia en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar (JIP -

- Acobamba 2016). (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica.
- Cayro, R. (2014). *¿Es la omisión a la asistencia familiar un delito instantáneo? tendencias jurisprudenciales adversas a los derechos del niño y del adolescente. En Patria potestad, tenencia y alimentos . Gaceta Jurídica.*
- Chirinos, F. (2014). *Omisión de asistencia familiar. Código penal: comentado, concordado, anotado, sumillado, jurisprudencia, normas complementarias .* Editorial Rodhas.
- Cornetero, J. (2017). *Factores del delito de Omisión a la asistencia familiar, en el distrito de Independencia, Lima Norte, año 2016.* Universidad César Vallejo .
- Cubas Villanueva, v. (2017). *El proceso penal común: aspectos teóricos y prácticos.* Lima-Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Doly, C. N. (2018). *El delito de omisión de asistencia familiar.* Gaceta Jurídica.
- Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal del Poder Judicial (2017). Justicia Penal – El nuevo modelo procesal peruano. Recuperado de https://img.legis.pe/wp-content/uploads/2017/09/Aplicacion-del-proceso-inmediato-al-ano-y-medio-de-su-implementacion-Legis.pe_.pdf
- Espinoza, A. (2016). *Análisis de la eficiencia de la ley del proceso inmediato por delitos flagrantes.* Lima: Universidad de San Martín de Porres.
- Gaceta Jurídica S.A. Tomo 292. (2018). Actualidad Jurídica. Lima: El Buho E.I.R.L.
- Gaceta Penal N° 79. (Enero de 2016). Derecho Procesal Penal Análisis. Recuperado el 20 de marzo de 2021: http://www.mpfm.gob.pe/lectura_proceso_inmediato.pdf
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación.* Mexico, Mexico: McGrawHill. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2020/10/Investigacion.pdf>
- Herrera, M. y. (2017). *El Proceso Inmediato .* Instituto pácifico S.A.C.

- Jurista Editores. (2017). *Código Penal*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- López R. (26 de mayo de 2016). "Mecanismos de simplificación en el marco del proceso inmediato en casos de flagrancia delictiva". Recuperado de: http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4609_mecanismos_de_simplificacion_en_el_marco_de_del_pi_en_casos_de_flagrancia_dr_lopez_romani.pdf
- Mamani, C. (2017). *Eficacia del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el distrito fiscal Lima Este 2016*, Universidad César Vallejo, de la Facultad de Derecho. Lima.
- Martín, C. S. (2016). *El Proceso Inmediato*. Recuperado el 2018, de http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4361_lectura_proceso_inmediato.pdf
- Merchan, M. (2018) "*Expectativas del proceso inmediato en los delitos de flagrancia delictiva, a partir de los seis primeros meses de vigencia del decreto legislativo n°1194 - corte superior de justicia del santa*" (Tesis para obtener El Título de Abogado, Repositorio Universidad Cesar Vallejo)
- Mendoza., G. (2016). El Proceso Inmediato en el Sistema Penal peruano; lus in *Fraganti*, 148.
- Miranda, E. J. (2014). *La revocación de la suspensión de la ejecución de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar: análisis jurídico penal constitucional*. Gaceta Jurídica.
- Montalvo, D. (2018) "*simplificación y celeridad procesal de los procesos de Omisión de la Asistencia Familiar en aplicación del proceso inmediato, samanco 2017*", presentado a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional del Santa.
- Olivos, D. (2018). *La inconstitucionalidad del proceso inmediato en los delitos de omisión de asistencia familiar en el Distrito de Lima Sur, 2018*. Lima: Universidad Autónoma del Perú.

- Peña, A. R. (2015). *Derecho Penal parte especial* . IDEMSA.
- Peña, A.R (2018). El delito de incumplimiento de prestación alimenticia: Aspectos sustantivos y aplicación del proceso inmediato. *Revista Gaceta Penal & Procesal Penal*. T 105, p. 253-280.
- Pérez, J. (2017). *Poder punitivo estatal en el delito de Omisión a la asistencia familiar y su elación con el interés superior del niño en la Sala Penal Liquidadora del Distrito Judicial de Huancavelica-2015*. UNHEVAL.
- Pinedo, F. M. (2016). *Papá: cumples el acta o vas dentro! La omisión de asistencia familiar por incumplimiento de acuerdos conciliatorios sobre alimentos*. *Gaceta Civil & procesal civil*.
- Quispe., C. (2018); "*inaplicación del proceso inmediato en casos de flagrancia en delitos de omisión a la asistencia familiar*", presentado a la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad San Pedro; rescatado de: HYPERLINK"http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9817/Tesis_58237.pdf?sequence=1&isAllowed=y"
http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9817/Tesis_58237.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Redacción RPP. (2016, Enero 17). *El 45% de procesos de flagrancia son por alimentos*. Retrieved from RPP Noticias: <https://rpp.pe/lima/actualidad/45-de-procesos-de-noticia-930489>.
- Reyna, L. M. (2016). *Delitos contra la familia y de violencia doméstica* (Tercera ed.). Lima: Jurista Editores.
- Ruiz, M. A. (5 de junio de 2016). *Delito de Omisión a la Asistencia Familiar*. Rescatado de: HYPERLINK "file:///E:/proc.%20flagrancia/delito_omision_asistencia_familiar+C+4.+10.pdf"
file:///E:/proc.%20flagrancia/delito_omision_asistencia_familiar+C+4.+10.pdf

- Saca, K. (2017). *La aplicación del proceso inmediato regulado en el código procesal penal con la modificatoria del decreto legislativo N° 1194 en el Distrito Judicial del Santa-2016*. Universidad Cesar Vallejo. Chimbote.
- Salinas, R. (2008). *Derecho Penal: Parte Especial*. Lima: Grijley y Iustitia. Obtenido de <https://es.scribd.com/doc/283865996/LIBRO-DERECHO-PENAL-Parte-Especial-Ramiro-Salinas-Siccha>
- Salinas, R. (2013). *Derecho Penal Especial: Omisión de asistencia familiar*. Editorial Iustitia.
- Salinas, R. (2013). *Derecho Penal: Parte Especial*. Lima: Grijley y Iustitia. Retrieved from <https://es.scribd.com/doc/283865996/LIBRO-DERECHO-PENAL-Parte-Especial-Ramiro-Salinas-Siccha>
- Sánchez., P. (2016). *La flagrancia y el Proceso Inmediato*; rescatado de: HYPERLINK <http://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/flagranciay-proceso-inmediato-pablo-sanchez-velarde-noticia-1874843>
<http://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/flagranciay-proceso-inmediato-pablo-sanchez-velarde-noticia-1874843>
- San Martín, C. (2015). “*Lecciones de derecho procesal penal. conforme el Código Procesal Penal de 2004*”. Lima: Editado por Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales
- San Martín, C. (2016). *El Proceso Inmediato (NCPD Originario y D.L. 1194)*. En: Gaceta Penal N° 79.
- San Martín, C. (2009). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Juristas Editores E.I.R.L.
- Salas, J. L. (2016). *Reflexiones sobre el Proceso Inmediato en Flagrancia*. Ius in Fraganti, 148.
- Sernaqué, J. M. (2014). *El Proceso Inmediato como Mecanismo de Simplificación en la Celeridad y Descarga Procesal Penal en el Distrito Judicial de Huaraz*.

(Tesis de maestría). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho.

Torres, E. (2010). *El delito de omisión a la asistencia familiar: cuestionamientos, discrepancias y confusiones que se presentan en su aplicación*. Idena.

Velásquez, (2017). *Proceso inmediato y celeridad procesal en el Distrito Judicial del Cusco – sede central*. Tesis para optar el título profesional de abogado en la Universidad Andina. Cusco.

Vinelli, R., & Sifuentes, A. (2019). *¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar?* Lima: Revistas IUS ET Veritas.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de operacionalización de variables

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES										
Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Indic	Escala valorativa				
V.I: Proceso inmediato	Es un proceso penal especial, cuya primordial peculiaridad es su premura, ello lo consigue a través de la exclusión o reducción de ciertas etapas y la concentración en la audiencia única de juicio de la etapa intermedia y la del juicio. Para su establecimiento resulta necesario, como presupuestos habilitantes, lo determinado por el C.P.P. (Espinoza, 2016).	“La escala de Likert es una escala valorativa en la cual ayudará a medir nuestro trabajo de investigación” Hernández (2010)	Simplificación procesal	Sin obstaculización	1	Total desacuerdo	Desacuerdo	NS/NO	Acuerdo	Muy de acuerdo
				Justicia Oportuna	2					
				Menos audiencias	3					
				Formalidad mínima	4					
			Celeridad procesal	Justicia eficiente	5					
				Respuesta rápida	6					
				Razonabilidad temporal	7					
			Descarga procesal	Procesos iniciados	8					
				Procesos en trámite	9					
				Sentencias dictadas	10					
V.II: delito	Es la conducta		Relación	Derecho	11					

de Omisión de Asistencia Familiar	típica, antijurídica y culpable del sujeto activo del delito en el que contraviene el cumplimiento del pago de los compromisos alimentarios determinados mediante una sentencia firme, que a su vez se refleja en el detrimento de los derechos del alimentista		paterno-filial	alimentario						
				Desunión padre-hijo	12					
			Derechos del menor alimentista	Derecho a percibir alimentos	13					
				Derecho a la dignidad humana del menor	14					
				Derecho al desarrollo del menor	15					

Anexo 2. Cuestionario sobre la aplicación del Proceso inmediato en el Delito de Omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Carhuaz, 2020

INDICACIONES:

Al manifestar cada una de las preguntas planteadas deberá consignar el número que usted considere en el recuadro correspondiente. No existe respuesta correcta o incorrecta.

		1	2	3	4	5
ÍTEMS	PREGUNTAS/CRITERIOS	Total desacuerdo	Desacuerdo	NS/NO	De Acuerdo	Muy de acuerdo
VARIABLE I: PROCESO INMEDIATO						
DIMENSIÓN 1: Simplificación procesal						
1	¿Piensa que para la aplicación del Proceso inmediato existen muchos obstáculos?					
2	¿Piensa que mediante el Proceso inmediato se brinda oportunamente la justicia?					
3	¿Piensa que al haber menos audiencias en el Proceso inmediato lo vuelve más simple?					
4	¿Piensa que existen muchos formalismos en el Proceso inmediato?					
DIMENSIÓN 2: Celeridad procesal						
5	¿Piensa que mediante el Proceso inmediato se llega a una justicia eficiente?					
6	¿Piensa que el Proceso inmediato se realiza dentro de un tiempo razonable?					
7	¿Piensa que aún coexisten dilaciones innecesaria en el Proceso inmediato?					
DIMENSIÓN 3: Descarga procesal						
8	¿Piensa que el Proceso inmediato libera los procesos penales?					

9	¿Piensa que el Proceso inmediato coadyuva en la descarga de los juzgados?					
10	¿Piensa que el Proceso inmediato coadyuva en la finalización de los procesos penales?					
VARIABLE II: DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR						
DIMENSIÓN 1: Relación paterno filial						
11	¿Piensa que los padres practican la obligación de suministrar alimentos a sus hijos?					
12	¿Piensa que el incumplimiento de las obligaciones alimentarias afecta el vínculo familiar?					
DIMENSIÓN 2: Derechos del menor alimentista						
13	¿Piensa que el delito de omisión familiar afecta el derecho a la alimentación?					
14	¿Piensa que el delito de omisión familiar afecta el derecho a la dignidad?					
15	¿Piensa que el delito de omisión familiar quebranta el derecho al desarrollo?					
TOTAL						

ÍTEMS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15

Anexo 3. Ficha de análisis documental

Ficha de análisis documental

ITEM	N° DE EXPEDIENTE	1	2	3	4
		Expediente en el que se incoa proceso inmediato por omisión familiar y se arribó a una terminación anticipada	Expediente en el que se acepta el proceso inmediato y se arriba a una conclusión anticipada	Expediente en el que se rechaza el proceso por cuestiones formales	Expediente en el que el proceso por omisión se dilata más de lo establecido
1	00271-2020-0-0205-JR-PE-01	X			
2	00439-2020-0-0205-JR-PE-01	X			
3	00247-2020-0-0205-JR-PE-01	X			
4	00645-2020-0-0205-JR-PE-01	X			
5	00256-2020-0-0205-JR-PE-01	X			
6	00051-2020-0-0205-JR-PE-02		X		
7	00156-2020-0-0205-JR-PE-03	X			
8	00106-2020-0-0205-JR-PE-04	X			
9	00250-2020-0-0205-JR-PE-05	X			
10	00200-2020-0-0205-JR-PE-06	X			
11	00053-2020-0-0205-JR-PE-07	X			
12	00452-2020-0-0205-JR-PE-08	X			
13	00405-2020-0-0205-JR-PE-09	X			
14	00325-2020-0-0205-JR-PE-10			X	
15	00300-2020-0-0205-JR-PE-11	X			

16	00100-2020-0-0205- JR-PE-12	X			
17	00109-2020-0-0205- JR-PE-13	X			
18	00500-2020-0-0205- JR-PE-14	X			
19	00563-2020-0-0205- JR-PE-15	X			
20	00623-2020-0-0205- JR-PE-16	X			
21	00621-2020-0-0205- JR-PE-17			X	
22	0043-2020-0-0205-JR- PE-18	X			
23	00207-2020-0-0205- JR-PE-19	X			
24	00233-2020-0-0205- JR-PE-20	X			

Anexo 4. Validación de instrumento por experto 1

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario sobre la aplicación del Proceso inmediato en el Delito de Omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Carhuaz, 2020.

OBJETIVO: Demostrar que la incoación del proceso inmediato coadyuva como mecanismo de celeridad y simplificación procesal en la descarga procesal para los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Carhuaz, 2020.

DIRIGIDO: 30 especialistas en derecho (jueces, fiscales y abogados litigantes)

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
			X	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Juan C. Hernández Ramirez.

GRADO ACADEMICO DEL EVALUADOR: Abogado.


Juan C. Hernández Ramírez
ABOGADO
REG. C.A.A. 2899

FIRMA DEL EVALUADOR

VALIDEZ DE JUICIO DE EXPERTOS
MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

TITULO: "La Aplicación del Proceso Inmediato y su contribución como mecanismo de celeridad y simplificación procesal entorno a la descarga procesal para los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Carhuaz-2020"

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	ITEMS	OPCION DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACION				OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES				
				Total desacuerdo	Desacuerdo	NS/NO	De Acuerdo	Muy de acuerdo	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador			Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta	
									SI	NO	SI	NO		SI	NO	SI	NO
VI: Proceso inmediato	D1: Simplificación procesal	Sin obstaculización	¿Piensa que para la aplicación del Proceso inmediato existen muchos obstáculos?						X		X		X				
		Justicia Oportuna	¿Piensa que mediante el Proceso inmediato se brinda oportunamente la justicia?						X		X		X		X		
		Menos audiencias	¿Piensa que al haber menos audiencias en el Proceso inmediato lo vuelve más simple?						X		X		X		X		
		Formalidad mínima	¿Piensa que existen muchos formalismos en el Proceso inmediato?						X		X		X		X		
	D2: Celeridad	Justicia eficiente	¿Piensa que mediante el Proceso inmediato se llega a una justicia eficiente?						X		X		X		X		
		Respuesta rápida	¿Piensa que el Proceso inmediato se realiza dentro de un tiempo razonable?						X		X		X		X		

procesal	Razonabilidad temporal	¿Piensa que aún coexisten dilaciones innecesarias en el Proceso inmediato?							X	X	X	X				
	D 3: Descarga procesal	Procesos iniciados	¿Piensa que el Proceso inmediato libera los procesos penales?							X	X	X	X			
		Procesos en trámite	¿Piensa que el Proceso inmediato coadyuva en la descarga de los juzgados?								X	X	X	X		
		Sentencias dictadas	¿Piensa que el Proceso inmediato coadyuva en la finalización de los procesos penales?								X	X	X	X		
VII: delito de Omisión de Asistencia Familiar	D1: Relación paterno-filial	Derecho alimentario	¿Piensa que los padres practican la obligación de suministrar alimentos a sus hijos?							X	X	X	X			
		Desunión padre-hijo	¿Piensa que el incumplimiento de las obligaciones alimentarias afecta el vínculo familiar?								X	X	X	X		
	D2: Derechos del menor alimentista	Derecho a percibir alimentos	¿Piensa que el delito de omisión familiar afecta el derecho a la alimentación?								X	X	X	X		
		Derecho a la dignidad humana del menor	¿Piensa que el delito de omisión familiar afecta el derecho a la dignidad?								X	X	X	X		
		Derecho al desarrollo del menor	¿Piensa que el delito de omisión familiar quebranta el derecho al desarrollo?								X	X	X	X		

Anexo 5. Validación de instrumento por experto 2

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario sobre la aplicación del Proceso inmediato en el Delito de Omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Carhuaz, 2020.

OBJETIVO: Demostrar que la incoación del proceso inmediato coadyuva como mecanismo de celeridad y simplificación procesal en la descarga procesal para los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Carhuaz, 2020.

DIRIGIDO: 30 especialistas en derecho (jueces, fiscales y abogados litigantes)

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
			X	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Christian Alfredo Bedon Quillas

GRADO ACADEMICO DEL EVALUADOR: ABOGADO

FIRMA DEL EVALUADOR


Christian Alfredo Bedon Quillas
ABOGADO
C.A.A. N° 3438

VALIDEZ DE JUICIO DE EXPERTOS
MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

TITULO: "La Aplicación del Proceso Inmediato y su contribución como mecanismo de celeridad y simplificación procesal entorno a la descarga procesal para los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Carhuaz-2020"

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	ITEMS	OPCION DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACION				OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES				
				Total desacuerdo	Desacuerdo	NS/NO	De Acuerdo	Muy de acuerdo	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador			Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta	
									SI	NO	SI	NO		SI	NO	SI	NO
VI: Proceso inmediato	D1: Simplificación procesal	Sin obstaculización	¿Piensa que para la aplicación del Proceso inmediato existen muchos obstáculos?						X		X		X				
		Justicia Oportuna	¿Piensa que mediante el Proceso inmediato se brinda oportunamente la justicia?						X		X		X		X		
		Menos audiencias	¿Piensa que al haber menos audiencias en el Proceso inmediato lo vuelve más simple?						X		X		X		X		
		Formalidad mínima	¿Piensa que existen muchos formalismos en el Proceso inmediato?						X		X		X		X		
	D2: Celeridad	Justicia eficiente	¿Piensa que mediante el Proceso inmediato se llega a una justicia eficiente?						X		X		X		X		
		Respuesta rápida	¿Piensa que el Proceso inmediato se realiza dentro de un tiempo razonable?						X		X		X		X		

	procesal	Razonabilidad temporal	¿Piensa que aún coexisten dilaciones innecesarias en el Proceso inmediato?						X	X	X	X			
	D 3: Descarga procesal	Procesos iniciados	¿Piensa que el Proceso inmediato libera los procesos penales?						X	X	X	X			
		Procesos en trámite	¿Piensa que el Proceso inmediato coadyuva en la descarga de los juzgados?						X	X	X	X			
		Sentencias dictadas	¿Piensa que el Proceso inmediato coadyuva en la finalización de los procesos penales?							X	X	X	X		
VII: delito de Omisión de Asistencia Familiar	D1: Relación paterno-filial	Derecho alimentario	¿Piensa que los padres practican la obligación de suministrar alimentos a sus hijos?						X	X	X	X			
		Desunión padre-hijo	¿Piensa que el incumplimiento de las obligaciones alimentarias afecta el vínculo familiar?						X	X	X	X			
	D2: Derechos del menor alimentista	Derecho a percibir alimentos	¿Piensa que el delito de omisión familiar afecta el derecho a la alimentación?							X	X	X	X		
		Derecho a la dignidad humana del menor	¿Piensa que el delito de omisión familiar afecta el derecho a la dignidad?							X	X	X	X		
		Derecho al desarrollo del menor	¿Piensa que el delito de omisión familiar quebranta el derecho al desarrollo?							X	X	X	X		

Anexo 6. Validación de instrumento por experto 3

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario sobre la aplicación del Proceso inmediato en el Delito de Omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Carhuaz, 2020.

OBJETIVO: Demostrar que la incoación del proceso inmediato coadyuva como mecanismo de celeridad y simplificación procesal en la descarga procesal para los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Carhuaz, 2020.

DIRIGIDO: 30 especialistas en derecho (jueces, fiscales y abogados litigantes)

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
		X		

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Manuel Fernando Ortiz León

GRADO ACADEMICO DEL EVALUADOR: ABOGADO


Manuel Fernando Ortiz León
ABOGADO
Reg. CAL. 42231

FIRMA DEL EVALUADOR

VALIDEZ DE JUICIO DE EXPERTOS
MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

TITULO: "La Aplicación del Proceso Inmediato y su contribución como mecanismo de celeridad y simplificación procesal entorno a la descarga procesal para los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Carhuaz-2020"

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	ITEMS	OPCION DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACION				OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES				
				Total desacuerdo	Desacuerdo	NS/NO	De Acuerdo	Muy de acuerdo	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador			Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta	
									SI	NO	SI	NO		SI	NO	SI	NO
VI: Proceso inmediato	D1: Simplificación procesal	Sin obstaculización	¿Piensa que para la aplicación del Proceso inmediato existen muchos obstáculos?						X		X		X				
		Justicia Oportuna	¿Piensa que mediante el Proceso inmediato se brinda oportunamente la justicia?						X		X		X		X		
		Menos audiencias	¿Piensa que al haber menos audiencias en el Proceso inmediato lo vuelve más simple?						X		X		X		X		
		Formalidad mínima	¿Piensa que existen muchos formalismos en el Proceso inmediato?						X		X		X		X		
	D2: Celeridad	Justicia eficiente	¿Piensa que mediante el Proceso inmediato se llega a una justicia eficiente?						X		X		X		X		
		Respuesta rápida	¿Piensa que el Proceso inmediato se realiza dentro de un tiempo razonable?						X		X		X		X		

procesal	Razonabilidad temporal	¿Piensa que aún coexisten dilaciones innecesarias en el Proceso inmediato?							X	X	X	X				
	D 3: Descarga procesal	Procesos iniciados	¿Piensa que el Proceso inmediato libera los procesos penales?							X	X	X	X			
		Procesos en trámite	¿Piensa que el Proceso inmediato coadyuva en la descarga de los juzgados?								X	X	X	X		
		Sentencias dictadas	¿Piensa que el Proceso inmediato coadyuva en la finalización de los procesos penales?								X	X	X	X		
VII: delito de Omisión de Asistencia Familiar	D1: Relación paterno-filial	Derecho alimentario	¿Piensa que los padres practican la obligación de suministrar alimentos a sus hijos?							X	X	X	X			
		Desunión padre-hijo	¿Piensa que el incumplimiento de las obligaciones alimentarias afecta el vínculo familiar?								X	X	X	X		
	D2: Derechos del menor alimentista	Derecho a percibir alimentos	¿Piensa que el delito de omisión familiar afecta el derecho a la alimentación?								X	X	X	X		
		Derecho a la dignidad humana del menor	¿Piensa que el delito de omisión familiar afecta el derecho a la dignidad?								X	X	X	X		
		Derecho al desarrollo del menor	¿Piensa que el delito de omisión familiar quebranta el derecho al desarrollo?								X	X	X	X		